



**CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PARLA Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PAU 5 PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA URBANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL PERIODO 2022-2030**

(Documento aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022 y ratificado en Pleno extraordinario el día 4 de noviembre de 2022).

En Parla (Madrid), a 28 de noviembre de 2022.

De una parte, D. RAMÓN JURADO RODRÍGUEZ, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Parla (Madrid), haciendo uso de las atribuciones que legalmente le corresponden, asistido del Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, D. MIGUEL BERMEJO ARTALEJO, con DNI: \_\_\_\_\_ y DOÑA CLAUDIA PATRICIA GARCÍA RIVERA, con DNI: \_\_\_\_\_ en su condición de Presidente y Secretaria de la Junta de Compensación del PAU 5 de Parla (Madrid), haciendo uso de las atribuciones que le corresponden y con la autorización para la suscripción de este Borrador de Convenio por parte del Consejo Rector de la referida Junta de Compensación por acuerdo de tal órgano adoptado en la sesión del día 2 de junio de 2022.

Los firmantes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

**EXPONEN**

**I.- Competencias en que se fundamenta la actuación de las partes. Procedimiento para aprobación definitiva.**

El Ayuntamiento de Parla en virtud de las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística atribuidas por la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como por el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Compensación en virtud de sus Bases y Estatutos aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parla de fecha 1.10.2004.

El procedimiento para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid será el siguiente:

1. Suscripción del Convenio por parte del Sr. Alcalde-Presidente y del Sr. Presidente de la Junta de Compensación éste último habilitado por el Consejo Rector de la Junta. En su caso, aprobación inicial por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Parla;
2. Sometimiento del Convenio al trámite de información pública en el BOCM y en un periódico de mayor difusión por 20 días;
3. Tras la información pública, el Ayuntamiento a la vista de las alegaciones, elaborará una propuesta de texto definitivo del Convenio, y dará traslado a la Junta para su aprobación si procede por la Asamblea General;
4. Ratificación en su caso por parte del Pleno del Ayuntamiento de Parla.



Pzo. San Juan, A. 2ºB  
28980 Parla, Madrid.

5. En el plazo de los 15 días siguientes desde la notificación de la aprobación municipal se procederá a la firma del texto definitivo del Convenio, procediéndose a depositar en los Registros que corresponda.

## II.- Ámbito espacial de la actuación

El ámbito espacial es la Unidad de Ejecución 2 del Sector 5 del PGOU de Parla y las conexiones exteriores del ámbito a que se hace referencia en la aprobación definitiva del Plan Parcial.

## III.- Antecedentes

### a) De contexto general

El Ayuntamiento de Parla ha expuesto en diversas ocasiones la necesidad de acelerar las actuaciones de ejecución del Sector 5 para su conocimiento general por el mercado inmobiliario de Madrid, a fin de que se implanten cuanto antes actividades económicas que generen empleo para nuestra localidad, y a su vez, ha señalado la importancia que tiene que la iniciativa privada representada por la Junta de Compensación del Sector lleve a cabo las actuaciones precisas para acometer sus obligaciones de ejecución de urbanización en los términos temporales adecuados.

El contexto actual provocado por la pandemia ocasionada por el COVID19 y otros desgraciados acontecimientos internacionales, que han destruido un gran número de empleos especialmente en esta ciudad, hace más necesario que nunca que se remuevan todos los obstáculos que sean precisos para conseguir atraer inversiones. Para este fin, es capital la actuación decidida de los propietarios, de las Administraciones Públicas implicadas y de los organismos prestadores de servicios. De la agilidad y actuación coordinada de todos ellos dependerá el éxito y, en consecuencia, la creación de actividad económica y de puestos de trabajo.

Ha llegado el momento. Conscientes el Ayuntamiento y los propietarios que estamos ante una gran oportunidad de mercado, es el momento definitivo para impulsar esta zona de actividad económica que cambiará para siempre nuestra ciudad.

### b) De contexto particular.

Las dimensiones de la Unidad de ejecución son determinantes de este gran desarrollo. Ello lleva a la imposibilidad por parte de los propietarios de acometer de una sola vez los costes de urbanización de la totalidad y también la dificultad de que exista un agente urbanizador que pudiera acometer en una sola fase la urbanización completa del ámbito, pero, por otro lado, representa un potencial de reserva de suelo en el medio plazo capaz de acoger inversiones a lo largo de los años.

Armonizar estas dos circunstancias de la mejor manera es la clave del éxito de este desarrollo. Conscientes de esta situación, los propietarios y el Ayuntamiento, contemplaron en el Plan Parcial la necesidad de que la urbanización se hiciera por fases. Sin embargo, las planteadas en aquel documento obedecían a una estrategia no coincidente con el mercado, que conviene actualizar, una vez que se ha demostrado la posibilidad real de desarrollo.

Por todo ello, es preciso, si se quiere obtener el resultado deseado, ofrecer aún mayor flexibilidad de implantación a los inversores para que, cumpliendo con las obligaciones de urbanización que le son inherentes, puedan ver también de manera rápida materializada sus proyectos.



El mejor ejemplo de esta realidad es la conformación, incluso previa a este Convenio, de la Fase 1 mediante la Delimitación de su Ampliación aprobada en Junio de 2021.

Ello ha permitido el arranque del desarrollo de la denominada Zona de Actuación ZA-1 (Unidad Funcional 1 -UF-1-), cuyo uso industrial-logístico es el pretendido por el mercado. La forma en que se ha articulado esta posibilidad ofrece una primera aproximación de contexto al contenido del presente convenio. En efecto, la ZA-1, mediante la dotación de un Protocolo de Actuación con la creación de una Junta Delegada y la redacción de un proyecto de urbanización específico, ha conseguido dotar de seguridad jurídica y técnica a un desarrollo inmologístico que permitirá poner en carga casi 555.000 m2.

Se trata ahora de estructurar y protocolizar para el futuro esta fórmula de gestión para asegurar, dotar de seguridad y dar continuidad exitosa a todo el proyecto.

#### IV. Situación actual

Así, y teniendo en consideración que

- a) la ZA-1 (UF1) está iniciando la ejecución de los suelos logísticos directamente diseñados por el Plan Parcial mediante la ordenanza GIN;
- b) que la Junta ha de habilitar el Proyecto-GCO para con ello afrontar la financiación, si cabe, de un porcentaje muy importante de la urbanización estructurante que denominaremos ZA-0 (Zona 0);

Nos hayamos en la tesitura de determinar las acciones necesarias para articular la puesta en carga del puzzle de desarrollo que configura de la Fase 3 del PP, casi en su totalidad, mediante unidades funcionales (tercer nivel) adscritas a zonas de urbanización viables (segundo nivel) para su conexión a la urbanización estructurante (primer nivel).



Pzo. San Juan, 4. 2ºB  
28980 Parla. Madrid.

De esta forma se logra sistematizar el objetivo de urbanización mediante una estructura jerarquizada de urbanización posibilitando el loteo de las zonas en su puesta en carga sin poner en duda la sistematización del todo para poder tener viabilidad:

Nivel 1	Z0	Zona Estructurante
Nivel 2	ZUs	Zona Viable
Nivel 3	UFs	Unidad mínima inscrita en una zona

#### V.- Planteamientos de futuro.

Los anteriores planteamientos ponen de manifiesto algunas discordancias entre el Plan Parcial aprobado y la realidad del mercado al que el Proyecto quiere servir, haciendo preciso que los actores implicados, Administraciones públicas y propietarios, sigan trabajando para llevar a cabo los ajustes necesarios para hacerlos coincidir.

Conscientes todos que la oferta ha de adecuarse a la demanda o nunca existirá el desarrollo, señalan como:

#### a) Antecedentes.

La edificabilidad total del ámbito es de 2.601.293,45m<sup>2</sup>c, siendo el aprovechamiento total de 2.016.628,84 uas (unidades de aprovechamiento) de reparto privativo cerrado en el nuevo Plan Parcial de 2020 (descontando cesiones, parcelas de la Junta sin cargas y parcelas conveniadas por la Junta también sin cargas).

La total materialización de este aprovechamiento, al que obviamente los propietarios tienen derecho como contraprestación a sus obligaciones, genera dificultades toda vez que las superficies de suelos netos resultan demasiado limitadas para albergar las edificabilidades asignadas a cada parcela. Este problema se hace especialmente intenso en las parcelas de la UE2 con uso denominado TE1 (Terciario Central).

Esta circunstancia, por más que el Plan Parcial haga esfuerzos para encajar la posibilidad de su materialización, choca con la realidad del mercado actual puesto que el consumo de suelo respecto de la edificabilidad, si ya resulta problemático en una paridad de 1m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s, resulta imposible con un uso terciario con la edificabilidad asignada del 1,79 m<sup>2</sup>c/m<sup>2</sup>s.

Ante esta realidad, los propietarios a los que se adjudicaron estos usos en el proyecto de reparcelación se encuentran con la paradoja de tener un producto sin demanda y con los mayores gastos de urbanización por virtud de las unidades de aprovechamiento asignadas.

Este problema, se ha trasladado al plano colectivo bloqueando en la práctica la futura gestión de la Junta de Compensación, debido a la dificultad de implantación de actividades económicas en todo este suelo y a que, además, está ubicado en la espina central del desarrollo. Por lo que hay que buscar una solución que permita avanzar.





PARQUE EMPRESARIAL DE PARLA  
 JUNTA DE COMPENSACIÓN PAU 5  
 Pza. San Juan, 4. 2ºB  
 28980 Parla. Madrid.

El mismo problema también surgió en la UE1 que ejecutó en su día el Ayuntamiento, todavez que resultaba imposible la materialización total de la edificabilidad en parcelas netas de productos urbanísticos atractivos para el mercado. Se resolvió este problema de una manera razonable que permitió la "liberación" y traslado de la edificabilidad sobrante lo que permitió avanzar y poner en el mercado las parcelas no sacrificando el aprovechamiento excedente. Para ello se ideó la existencia de una parcela "contenedor" de edificabilidad y por tanto de unidades de aprovechamiento que pudieran servir en el futuro como apoyo a algún proyecto que pudiera precisarlo.

Esta puede ser la vía para la solución de la circunstancia que nuevamente se repite en la UE2 que, evaluándolo sobre el excedente de aprovechamiento asignado al uso terciario descrito anteriormente, se puede concluir una estimación de un potencial excedentario de aproximadamente el 50%, es decir, de 390.000 uas.

La planificación general sobre el PAU5 arroja la conclusión de un excedente de aprovechamiento cuyo suelo no puede alojar, aprovechamiento que se genera después de tener que cumplir sus obligaciones de cesión y urbanización y habiendo sobredimensionado previamente las necesidades de servicios, dotaciones y conexiones en una planificación que siempre actúa como elemento desvertebrador de la ciudad.

Esta distorsión debe tener su contrapartida en la necesaria reflexión del planeador general para tenerlo en consideración en el equilibrio del aprovechamiento urbano para la densificación urbana en pos de la mejor sostenibilidad de la ciudad que compense el esfuerzo de la sobrecarga del PAU5.

En tal sentido, ha de considerarse conveniente incorporar la reserva de aprovechamiento producida por el PAU5, con sus obligaciones cumplidas en la proporción de su ponderación, para futuras posibilidades.

Tales posibilidades se pueden concretar mediante operaciones puntuales de trasvase de actividades económicas, las cuales, por razón de los crecimientos residenciales a su alrededor plantean problemas de tráfico en la ciudad, así como en otros casos, en operaciones de replanteamiento urbano por redensificación del suelo urbano o en crecimientos urbanos que puedan incorporar la carga de equilibrio infraestructural producido por el PAU5.

b) **Ajustes que se advierten al presente momento para mejor adecuar el producto inmobiliario al mercado**

Sin olvidar la situación dinámica y cambiante en la que nos encontramos, que sin duda habrán de adecuarse en el futuro, las partes firmantes del presente Convenio, coinciden al presente momento en señalar las siguientes actuaciones a desarrollar mediante los procedimientos que legalmente sean pertinentes:

1. La ampliación de la compatibilidad o modificación de la naturaleza del uso secundario de la Ordenanza TE1 con la Ordenanza Logística. Esta ampliación de compatibilidad del uso en realidad podría no resultar necesaria porque bien es cierto que



Pza. San Juan, 4. 2ºB  
28980 Parla. Madrid.

la evolución exponencial que ha sufrido el comercio electrónico y las plataformas de e-commerce especialmente después de la pandemia, generan que las grandes instalaciones logísticas y de última milla a implantarse –esta es la tendencia de mercado actualmente- no sean más que la evolución del uso Terciario a nuestros tiempos. Sin embargo, la seguridad jurídica de la inversión hace aconsejable esta medida.

2. Como complemento al anterior, el trasvase individualizado y nominalizado para cada propietario de parcelas de Ordenanza TE1 con carácter voluntario de la edificabilidad sobrante de las mismas una vez optado por la posibilidad analizado bajo el punto a), a una parcela propiedad de la Junta de Compensación con el mismo carácter y fines que la de la UE1, con la consecuente creación de un grado de Ordenanza TE4 para dicha parcela, réplica total de la UE1. Esta edificabilidad sobrante para cada propietario nominal que lo hubiera recibido pudiera servir, tal como se dijo, para apoyo en futuras operaciones de transferencias de aprovechamiento y en proyectos de relocalización de industrias que han quedado obsoletas en zonas de la ciudad marcadamente residenciales.

#### La corrección de la edificabilidad de la parcela GCO.

Se produce también la paradoja que la mayor parcela neta de suelo es la que menos edificabilidad consume con una ponderación muy elevada, motivada por la existencia en su día de un gran proyecto de mall comercial cuya implantación es prácticamente imposible, habida cuenta la tendencia actual del comercio a que nos referíamos antes, parece razonable dotar a esta parcela GCO de la edificabilidad precisa para que los usos compatibles que la parcela tiene puedan ser también atractivos para el mercado.

Quedará en todo caso preservado el uso Comercial y de Centro Comercial por si pudiera resultar atractivo para inversores de este tipo, en todas las parcelas con ese uso con frente a la A42, las que además reciben ya en este Convenio un tratamiento autónomo para su evolución como unidades funcionales, precisamente para fomentar esa implantación.

1. La creación de un mecanismo ágil que permita, siempre que no afecte a la configuración estructurante del PAU que opera como límite, y además que sea propuesto por propietario único o conformidad total de voluntades de propietarios, la consecución de parcelas de mayores dimensiones mediante la agrupación de manzanas colindantes con concentración de espacios libres o zonas de aparcamiento a los efectos de no reducir los dominios públicos. Nuevamente esta posibilidad con el objetivo, de hacer más atractivo para el mercado estas parcelas.

- 5 Incorporará, si ello fuera necesario, las modificaciones que el presente Convenio en cuanto el mismo redefine plazos de ejecución de las fases de urbanización.



A los anteriores efectos, el Ayuntamiento de Parla, manifiesta su disponibilidad para, una vez quede garantizada de la forma que se dirá la ejecución de la urbanización estructurante (Cláusula CUARTA), trasladar estas soluciones de ajuste al documento del Plan Parcial y todas aquellas que fueran necesarias para conseguir el objetivo final de procurar un mejor atractivo del producto inmobiliario.

#### VI.- Las Unidades funcionales como apoyo a la ejecución de la urbanización

El actual artículo 99.3 ofrece un marco nuevo que posibilita la estructuración y la ejecución de la urbanización por fases o unidades funcionales, cuando indica:

*"Las unidades de ejecución podrán ser desarrolladas por fases o unidades funcionales independientes, siempre que sea posible justificar técnicamente que son capaces de prestar el uso al que van destinadas y permitan la prestación de los servicios públicos de forma autónoma e independiente. Si la ejecución por fases o unidades funcionales de una unidad de ejecución, no estuviera prevista en el planeamiento o en el Proyecto de Urbanización, el Ayuntamiento deberá mostrar su conformidad con esta forma de desarrollo mediante la firma entre el Ayuntamiento y los propietarios de convenio urbanístico de gestión. Los plazos que se establezcan para el desarrollo por fases o unidades funcionales, no podrán superar el plazo máximo que tenga la unidad de ejecución para su gestión y ejecución completa"*

En realidad, ya el Plan Parcial contemplaba la previsión de la existencia de fases de ejecución, pero tal como se dijo con anterioridad, las establecidas no obedecían a un planteamiento estratégico perfectamente definido que garantizase su efectiva ejecución y necesaria coordinación.

En definitiva, aunque de forma genérica el Plan Parcial aprobado en diciembre de 2020 definía unas denominadas FASES DE EJECUCIÓN (unidades funcionales), lo cierto es que no precisó los elementos suficientes para su gestión y desarrollo.

Por ello ante esta situación, la colaboración de la administración municipal y la iniciativa privada de la Junta de Compensación ha de perseguir el doble fin de estructurar el alcance urbanizador de la UE2 y, a la vez, posibilitar la ejecución de proyectos con la más óptima interpretación de las determinaciones del planeamiento vigente.

Una de las consecuencias inmediatas de un planteamiento económico más concreto es que se hace preciso definir las CARGAS EXTERNAS y las CARGAS INTERNAS que se consideran nucleares para el posterior desarrollo.

La materialización de esta circunstancia es la aparición de la necesidad de estructurar y definir una denominada Zona de Actuación Cero, (en adelante, ZA-0), a la que pueda "conectarse" el desarrollo de cualquier unidad funcional en el marco de una Zona de Urbanización.

La Junta, por tanto, ha de acometer de manera inmediata la urbanización estructurante para habilitar el desarrollo de todas y cada una de las unidades funcionales integradas en las distintas Zonas de Urbanización de la Fase 3.

Este modelo de desarrollo por unidades funcionales o etapas de ejecución de urbanización e incluso de edificación pudiera generar desfases zonales en su transformación física.

Ello evidencia la necesidad de



- a) formalizar un régimen de garantías acorde con esta modalidad de desarrollo, dentro del marco legal vigente y al amparo del artículo 246 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, que se ha de concretar en compromisos económicos y presupuestarios de la Junta de Compensación en su condición de responsable de la actividad de ejecución y del Ayuntamiento de Parla, como Administración actuante; pero, aún más si cabe se hace preciso ese establecimiento de garantías adicionales para asegurar la ejecución de la Z0 que deviene ahora imprescindible porque asegurará el derecho de cualquier propietario a poder, con las condiciones que se establecen, concretar implantaciones de actividades económicas solicitadas por el mercado.
- b) Adecuar el funcionamiento de la Junta de Compensación a esta nueva realidad, más técnica, más real y con contenido más ejecutivo que el existente.

De acuerdo con todo lo anterior, ambas partes manifiestan su firme voluntad de seguir impulsando conjuntamente la urbanización de este Sector, fundamental para el desarrollo económico no sólo local sino regional e incluso nacional, por lo que al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, suscriben el presente Convenio urbanístico de gestión, de acuerdo con las siguientes,





## CLAUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio Urbanístico de Gestión tiene por finalidad la concreción de los compromisos asumidos por la Junta de Compensación del Sector 5 del PGOU de Parla para la gestión, periodificación y desarrollo de la UE-2 del Sector 5 en el marco de la vigente Ley del Suelo de Madrid, constituyendo su objeto:

1º) Fijar los criterios que garanticen a los propietarios los derechos y obligaciones propias del sistema de compensación;

2º) Establecer el sistema mediante el cual se procederá, en su caso, a las modificaciones o ajustes de las Fases de Ejecución redefinidas como Unidades Funcionales (en adelante UF), contempladas en el Plan Parcial como Zonas de Urbanización para adaptarse a las oportunidades de inversión y, en ese caso, el procedimiento de justificación de su viabilidad funcional, su tramitación administrativa y los compromisos que el Ayuntamiento asume en cuanto a su tramitación.

3º) Estructurar, definir y repartir las cargas exteriores del Sector y delimitar la Urbanización Estructurante conforme a una nueva zona de Actuación, la ZO.

4º) Regular, para las unidades funcionales que se pudieran crear, las relaciones de sus integrantes con la Junta de Compensación, su organización, funcionamiento y grado de autonomía y dependencia respecto de la Zona de Urbanización a la que tiene que cumplir los compromisos de urbanización respectivos.

5º) Establecer los mecanismos de compensación que hubieran de habilitarse entre las unidades funcionales y la Junta de Compensación para el caso de que unas u otra hubieran de financiar cargas exteriores por encima de sus obligaciones o asumir ejecuciones pendientes, y en particular con la organización de la solución de determinadas áreas de Zonas Verdes.

6º) Establecer y concretar las garantías que aseguren la viabilidad y continuidad de la actuación y de la inversión comprometida;

7º) Arbitrar las medidas para regular adecuadamente la financiación y la ejecución de la actuación, la recepción de las infraestructuras ejecutadas y su mantenimiento, la conservación de la urbanización una vez recepcionada y la implantación de los servicios y equipamientos necesarios para la funcionalidad del ámbito;

8º) Establecer el mecanismo mediante el cual la Junta de Compensación dispone de la financiación que se reservó para la ejecución de la urbanización, así como el mecanismo mediante el cual, los derechos de los juntacompensantes de las unidades funcionales salientes que vayan entrando en carga puedan servir como mecanismo de abono de las obligaciones que resten por abonar en el resto de la urbanización.

9º) Definir los mecanismos de control y seguimiento de la urbanización.

10º) Establecer los requisitos mínimos para permitir la simultaneidad de obras de urbanización con las obras de ejecución de edificación.

11º) Establecer las Comisiones de seguimiento de ejecución del Convenio y Técnica de seguimiento del mismo.



Pza. San Juan, 4. 2ºB  
28980 Parla, Madrid.

## SEGUNDA. - AMBITO DE ACTUACION

El ámbito de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 5 de Parla, de acuerdo con el modelo de gestión previsto en el planeamiento, se estructura en tres etapas o fases de urbanización de acuerdo con el Plan Parcial aprobado, habiéndose justificado para cada una de ellas su viabilidad funcional a los efectos de cumplimiento del artículo 99.3 Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid

El mantenimiento de la vigencia del proyecto de reparcelación (más allá de algunos ajustes sobrevenidos que se deben llevar a cabo por: i) las necesarias y menores adaptaciones de planeamiento dimanadas de la aprobación del Plan Parcial de 2020-21, ii) por la exigencia de tramitación de la Operación Jurídico Complementaria que dé sustento al acuerdo de adhesión del Canal de Isabel II) tras la aprobación definitiva del Plan Parcial que sustituyó al que devino nulo por STS, ha permitido que la equidistribución de beneficios y cargas entre los propietarios se mantenga incólume, por lo que el modelo de desarrollo elegido mediante unidades funcionales o fases solo se circunscribe a la forma de ejecutar las obras de urbanización.



## TERCERA. - ESTABLECIMIENTO DE CARGAS URBANÍSTICAS Y SU REPARTO ENTRE LOS PROPIETARIOS

1. Todos los propietarios de la UE2 tienen la obligación legal de soportar proporcionalmente todos los costes de las obras de urbanización del ámbito. Se ha procedido a la cualificación y cuantificación de cada una de esas obligaciones de ejecución distinguiendo las cargas EXTERNAS de las cargas INTERNAS de acuerdo con el Desglose de Cargas (Anexo número UNO), y conforme a la cuota establecida en la Cuenta de Liquidación Provisional Actualizada (en adelante, CLPA) del Anexo número DOS.

2. De acuerdo con dicha distribución, las cargas deben ser asumidas por todos los propietarios de los suelos afectados en proporción a las unidades de aprovechamiento que cada uno de ellos posee en el ámbito, cantidad en la que se incluyen los gastos de urbanización de los terrenos correspondientes a la cesión de 10% de aprovechamiento en favor del Ayuntamiento de Parla materializado en las parcelas 87 de la UE2-Norte en desarrollo y en la 13-1 de la UE2-Sudoeste, así como de todas las parcelas sin carga asignada en el Proyecto de Reparcelación de 2012, en particular los terrenos asignados así por la Junta como adjudicaciones de convenios de deslocalización de explotaciones industriales existentes en su día en el PAU5.

3. El producto de la venta del suelo reservado en el proyecto de reparcelación a la Junta de Compensación (Suelos GCO-TE1.EQ-IC23) se aplicará, como es natural, a sufragar los gastos de urbanización de la actuación. Para ese objetivo primordial la ZU-1 (UF1), por medio de su Junta Delegada, ya ha estructurado la necesidad de venta del suelo IC23 afectado por el desarrollo de la ZA-1.

Por ello, la aplicación para sufragar los costes de desarrollo de la Urbanización Estructurante, una vez descontado el ejercicio presupuestario que ya está acometiendo la ZA1, provendrá de la venta del Proyecto-GCO (Parcelas M74 y M75), posibilitando minorar, si así lo decide la Junta, los saldos de sus miembros en la Cuenta de Liquidación en forma proporcional a sus derechos.

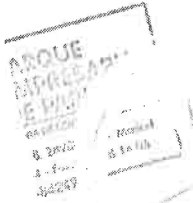


4. Se establece la obligación de la Junta de Compensación, desde la firma del presente convenio, de **actualizar semestralmente la CLPA** con especificación de las partidas ya ejecutadas (cuya referencia serán los correspondientes certificados finales de obra expedidos al efecto en cada obra finalizada y/o la facturación y abono correspondiente a los servicios o actuación desarrollada) y las que resten por ejecutar, para garantizar que, en todo momento, las aportaciones por derramas a llevar a cabo entre los propietarios estén debidamente actualizadas.



La ZA-1 por medio de su Protocolo de Actuación y la Delimitación de zona ya ha desarrollado un establecimiento de diferenciación de CARGAS EXTERNAS e INTERNAS de la zona, que en este caso coincide con la Unidad Funcional al haberse desarrollado de forma conjunta en el planteamiento de la totalidad de manzanas de la Ampliación de la Fase 1 desde donde surge.

Por la propia justificación de funcionalidad inherente en la definición de la ZA-1, dicha zona está verificando el cumplimiento de reparto de sus cargas generales y, por tanto, de cumplimiento con la ZA-0, puesto que dentro del esquema que se establece en este convenio, su delimitación se corresponde con una zona de urbanización ya iniciada que se incorpora y que participa costeando y ejecutando las cargas externas que le corresponden, por lo que las actuaciones ya en desarrollo por parte de la ZA-1 se incorporan y refrendan en este Convenio y serán incorporadas en la definición técnica que se proyecta de la ZA-0.

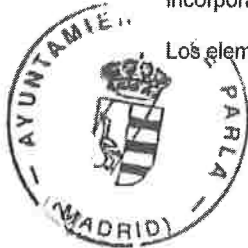




Pzo. San Juan, 4, 2ºB  
28980 Parla. Madrid.

#### CUARTA. - CONFIGURACION DE LA ZA-0

1. Se establece y configura la ZA-0 que comprende la suma de obras de urbanización identificadas en la Cláusula Tercera como CARGAS EXTERNAS DEL PAU5 COMPLETO y las denominadas INFRAESTRUCTURAS GENERALES COMUNES (URBANIZACIÓN ESTRUCTURANTE) cuyo importe actualizado, a Abril de 2022, se estima en 103.183.448,02 €, del que habrá de detrarse la cantidad que desarrolla la ZA-1, y cuya configuración gráfica se incorpora como Anexo número TRES al presente documento.



Los elementos determinantes de la ZA-0 son los siguientes:

- **Estructura Principal**
  - Compuesta por Viario y Servicios, las conexiones generales derivadas de los Convenios de Viabilidad con las compañías.
  - Ejecución del Nudo de Acceso y Vías de Servicio a la M410 y los Accesos ala A42 en sus Fases 2 y 3.
- **Estructura Secundaria**
  - Compuesta por Viario y Servicios
  - Urbanización de parcelas de cesión municipal (Parcelas 13-1 y 14-1)
  - Urbanización de Zonas Verdes que tendrá diversos estadios de gestión
  - Urbanización de parcelas de convenios de deslocalización del PAU5
- **Zonas liberadas de ZA-0**
  - ZA-1 con el PU en tramitación ejecutando el Nudo de Acceso a la M419 y la Fase 1 de Accesos a la A42.
  - UE1 ejecutada y pendiente de liquidación
  - UE2NORTE con Convenio de Ejecución con LIDL.

Tales obras de urbanización se desarrollarán bajo la premisa de cumplimiento de la Estipulación TERCERA, esto es, como una actuación completa pero divisible en cuanto a sus actuaciones, en las que se marcará de forma prioritaria en el correspondiente Proyecto de Urbanización de la ZA-0 la puesta en carga del Proyecto-GCO (Parcelas 74 y 75)

Para ello la Junta presentará el Proyecto de Urbanización de la ZA-0 al que se adjuntará el i) ESTUDIO DE CARGAS GENERALES Y EJECUCIONES EXTERNAS y el ii) ESTUDIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ASIGNADAS A CADA ZONA DE URBANIZACIÓN (ZU) para la definición de su desarrollo autónomo, en el plazo de SEIS (6) MESES desde la suscripción definitiva del presente Convenio.

El Ayuntamiento se compromete a su tramitación urgente.

2. La Junta de Compensación tiene la obligación de ejecutar la totalidad de las obras exteriores del Sector y las denominadas infraestructuras generales comunes a fin de asegurar a todos los propietarios la capacidad de creación de unidades funcionales (UFs) autónomas vinculadas a Zonas de Urbanización, en el plazo máximo de CINCO (5) AÑOS desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la ZA-0.





Pza. San Juan, 4, 2ºB  
28980 Parla, Madrid.

3. Al ser la ejecución de la ZA-0 previa o simultánea, en determinados casos, a las unidades funcionales, resulta necesaria la interconexión y coordinación de éstas, aunque se deberán establecer criterios para el régimen de simultaneidad debido a las diferencias temporales que pueden acontecer entre el desarrollo estructural y los desarrollos parciales de las ZUs y sus unidades funcionales.

El desarrollo de cualquier Unidad Funcional (UF) tendrá comprometido la parte proporcional de la ejecución de la ZA-0 si ésta no fuera ejecutada en simultaneidad con aquélla, por lo que la Junta asegurará ante el Ayuntamiento que dispone de recursos económicos suficientes para hacer frente al importe de las obras de la ZA-0 antes del inicio de cualquier obra de urbanización en el ámbito, de la misma forma que se acredita en el siguiente apartado de la presente Cláusula

4.- Más en concreto, en el plazo de SEIS (6) MESES desde la presentación del proyecto de urbanización de la ZA-0 (Cláusula CUARTA), la Junta deberá acreditar de manera fehaciente al Ayuntamiento cualquiera de estas dos posibilidades:

a) haber enajenado y disponer en la cuenta habilitada a tal efecto las cantidades netas obtenidas por la enajenación de las parcelas que el proyecto de reparcelación destinó a tal fin y, además, en su caso, tener aprobado el Plan Económico para la obtención de los recursos económicos necesarios y suficientes para ejecutar las obras de urbanización de la Zona ZA-0, mediante la acreditación de haber sido aprobado un calendario de derramas por el importe necesario y haberle sido notificado a los propietarios acuerdo en virtud del cual las mismas se harán efectivas en el plazo máximo de 60 mensualidades siguientes a la adopción del acuerdo.

b) o bien, para el caso de no haberse vendido aún, en todo o en parte, los activos de la Junta destinados a tal fin en el proyecto de reparcelación, ésta deberá garantizar el importe estimado de las obras de urbanización de la Zona ZA-0.

Para el supuesto de ofrecimiento de bienes en garantía, si el valor de los mismos resultare insuficiente, deberá complementar dicha garantía con la acreditación de haber sido aprobado un calendario de derramas para la exacción de los fondos necesarios y haberle sido notificado a los propietarios acuerdo en virtud del cual las mismas se harán efectivas en el plazo máximo de las 60 mensualidades siguientes a la adopción del acuerdo.

5.- El Ayuntamiento, por su parte, se compromete a impulsar con celeridad y diligencia los procedimientos destinados a exigir forzosamente la exacción de las derramas aprobadas por la Junta a los propietarios que incumplan con sus obligaciones económicas o incurran en retraso, bien sea a través del procedimiento de apremio o mediante la expropiación forzosa de sus terrenos, aplicando las penalizaciones previstas en los Estatutos de la Junta con absoluto rigor, así como los recargos aplicables en los procedimientos de recaudación ejecutiva, y haciendo entrega de forma inmediata a la Junta de Compensación de los importes obtenidos por razón de dicha ejecución, propiciando la información recíproca sobre el estado de los procedimientos y la colaboración en el impulso de los mismos.

La inactividad, sin causa justificada, en la tramitación de estos procedimientos, producirá la suspensión de los plazos exigidos a la Junta para el cumplimiento de sus obligaciones.

6.- Las obligaciones de los apartados precedentes se consideran sustanciales a los efectos del cumplimiento del presente Convenio por cuanto son pilares esenciales para asegurar la viabilidad del desarrollo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que atañen a la Junta de Compensación y al Ayuntamiento.

7.- Régimen de transitoriedad de desarrollo de la ZA-1.



Para el desarrollo de la ZA-1, actualmente en la fase de desarrollo y tramitación del PU de zona, no es necesario para la aprobación definitiva de su PU que el PU-ZA-0 esté aprobado, ya que en el desarrollo técnico del PU-ZA1 se contienen los elementos de cumplimiento respecto de su conectividad y funcionalidad respecto de las condiciones generales de la urbanización, planteando su Estudio de Delimitación, aprobado en el seno de su proyecto de urbanización, los elementos suficientes para el cumplimiento del compromiso de funcionamiento.



**QUINTA. - ZONAS DE URBANIZACIÓN (ZU). REQUISITOS y PROCEDIMIENTO DE DELIMITACIÓN DE UNIDADES FUNCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Las inquietudes de cualquier empresario o inversor que quiera implantar actividades en un determinado desarrollo son siempre las mismas:

- (i) tener seguridad jurídica;
- (ii) una ruta y un plazo preestablecidos para su materialización;

Constituye la principal función del presente Convenio ofrecer respuesta a la pregunta de cualquier inversor sobre estos aspectos y conseguir esa respuesta por parte de la Junta es, con mucho, la mayor de las aportaciones para el éxito de este Proyecto.

A esta cuestión intenta responder la presente Clausula que regula el funcionamiento espacial de la ejecución de las obras urbanizadoras, que éstas se lleven a cabo de forma estructurada, y que los esfuerzos de los propietarios al pagar derramas para urbanización estén alineados con la implantación real de actividades, evitando en lo posible polígonos desiertos.

I. A los efectos de la presente Clausula se entenderá por:

**Zona de urbanización (ZU):** cada una de las 19 zonas indicadas en plano del Anexo 4 que, conectadas directamente con la ZA-0, permiten la constitución de ámbitos de urbanización secundarios respecto de aquélla, y que dotan a la ejecución de organización, viabilidad y compactación sucesiva, teniendo en cuenta que una de ellas es la ZU-1 que, una vez puesta en marcha, se ha convertido en la ZA-1.

Esta delimitación, no obstante, podrá ser modificada en el ESTUDIO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS OBRAS ASIGNADAS A CADA ZONA DE URBANIZACIÓN (ZU) para la definición de su desarrollo autónomo de la Zona ZA-0.

Las Zonas de Urbanización que desarrollen su ejecución mediante la gestión estructurada en el presente convenio, se convierten en Zonas de Actuación (ZA)



**Unidad funcional (UF):** Es la mínima unidad de ejecución de obras de urbanización que se pueden considerar técnicamente posibles para su ejecución individualizada a los efectos del artículo 99.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Podrán estar compuestas por una o varias manzanas de la misma ZU, o por parcelas individuales de uso Comercial con frente a la A42 de la forma que se dirá en el párrafo siguiente.

Las Unidades Funcionales (UFs) deberán generar ámbitos homogéneos de desarrollo y una capacidad de conexión a la urbanización estructurante por pertenecer a una ZU.

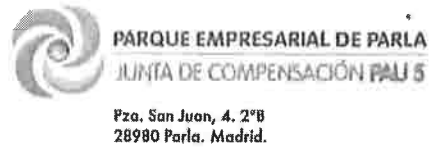
Por razones de oportunidad de mercado y de fomento de la actividad comercial (Gran y pequeño comercio), las parcelas que tienen frente a la A42 que conforman la grafiada como ZU-19 del Anexo 4, podrán conformar tantas UFs como parcelas existen, de forma autónoma y siguiendo el patrón de procedimiento de constitución y garantías de las UFs expuesto a continuación, a excepción de la constitución de Junta de Compensación Delegada, toda vez que su gestión corresponderá a la Junta de Compensación Matriz de la UE2.

2. La propuesta de una Unidad Funcional, una vez definida, estructurada y asegurada en la forma que se dirá la ZA-0, se podrá proponer por los propietarios afectados (o promotor que los represente fehacientemente), siempre que se cumplan todos los siguientes requisitos:

- a) Que se acredite la viabilidad autónoma de la Unidad Funcional, planteada mediante un documento técnico justificativo de delimitación. A este efecto, si el ámbito fuera menor que la ZU, la UF para serlo, deberá soportar y asumir la financiación necesaria para la ejecución de la conexión con la ZA-0 respecto de los servicios que sean necesarios para su viabilidad;
- b) La unidad funcional debe desarrollarse como mínimo en el ámbito coincidente con la manzana entendiéndose ésta como la definida en el Plan Parcial y, en concreto, el conjunto de parcelas comprendidas entre viales de uso rodado, es decir con los viarios peatonales excluidos;
- c) Que la iniciativa esté apoyada mediante adhesión en documento público por al menos, el 51% de los propietarios (cuantificado en m2 de la parcelación vigente) de la UF propuesta;

No existirá inconveniente para proponer UFs que agrupen varias o todas las manzanas comprendidas en las ZUs o incluso mediante la unión de varias ZUs.

Las anteriores condiciones operarán hasta que la ZA-0 haya sido objeto de recepción por parte del Ayuntamiento, momento a partir del cual, el porcentaje exigido en la Cláusula 2c) será del 25% de la UF (cuantificado en m2 de la parcelación vigente).



3. El procedimiento a seguir será el siguiente:

- Presentación por los propietarios o promotor representante de al menos un 51% de la propiedad (cuantificado en uas de la parcelación vigente) de la zona de la iniciativa de forma simultánea a la Junta de Compensación y al Ayuntamiento en la que se justificarán los requisitos anteriores y la propuesta de suscripción de un Anexo al presente Convenio para el desarrollo de la Unidad Funcional, que comprenderá un presupuesto de urbanización interior, (el presupuesto exterior tiene que haber sido
- desarrollado por la Junta con anterioridad), y en su caso para las UFs inferiores a la ZU, propuesta y presupuesto de conexión de los servicios hasta su entronque a ZA-0, justificación suficiente de su capacidad financiera y el ofrecimiento de depósito ante la Junta de la cantidad para la redacción de los instrumentos técnicos necesarios.
- El Ayuntamiento tendrá un plazo de DOS MESES para pronunciarse sobre la viabilidad de la Unidad Funcional propuesta.
- De no resultar desfavorable dicha consulta en el plazo indicado, los promotores de la unidad funcional suscribirán con la Junta - que vendrá obligada a ello - en el plazo de TREINTA DIAS hábiles siguientes a la contestación, un Anexo al presente Convenio para regular las condiciones del desarrollo. En este Anexo se cuantificarán las "obras comprometidas", las obras de urbanización interior necesarias y, en su caso, las de conexiones secundarias de servicios con la ZA-0 mediante la redacción del PU de su Zona de Urbanización con las obras precisas para garantizar la funcionalidad de la UF.
- Se deberá aportar un calendario de derramas que garantice la financiación necesaria para ejecutar todas las obras en el plazo máximo de 24 MESES.
- Se deberá aportar prestar garantía de, al menos, el 10% del presupuesto de ejecución por contrata de las obras de urbanización interior de la ZU y de las conexiones exteriores de ésta con la ZA-0 antes de dar comienzo a las obras de urbanización.

4. Al estructurar la UF dentro del marco de cumplimiento de la ZU correspondiente, que conforma por definición su estructuración en conjunto con la ZA-0, la ZU se convierte en una Zona de Actuación ZA y el Proyecto de Urbanización interior asociado sería el PU de la ZA completa con la ejecución necesaria para la UF de origen.

La eficacia de los compromisos contraídos por las partes en el Anexo y la facultad de ejecutar la UF delimitada de forma autónoma, quedará supeditada a la previa definición técnica y económica de las cargas de urbanización de la ZU de la que forma parte la UF con el suficiente grado de detalle, por lo que, antes del inicio de las obras será necesario contar con la aprobación del preceptivo Proyecto de Urbanización así como de los Proyectos Específicos exigidos por las compañías y/o administraciones sectoriales necesarios para la ejecución de la ZU de la que la UF forme parte.



El Proyecto de Urbanización de la ZU definirá las **conexiones secundarias** de servicios con la ZA-0, las obras de urbanización comprometidas de la ZU de la que forma parte la UF y las obras de urbanización interior de la UF a fin de asegurar y garantizar la correcta ejecución y su participación en las obras de conexión secundarias con la ZA-0, permitiendo así llevar a cabo su ejecución de forma autónoma.

5. La/s unidad/es funcional/es que incluye/n los suelos propiedad del Ayuntamiento correspondientes a la cesión de 10% de aprovechamiento en la UE2 (Parcela 13-1) y suelo dotacional en la UE2 de cesión (Parcela 14-1), SON PARTE DE LA ZA-0 estructurante – Estructura Secundaria definida en la Cláusula CUARTA-, que se encuentran articuladas en el proceso urbanizador estructurante como Cargas Generales del Sector, por lo que en aplicación de los compromisos de la ZA-0, la Junta está obligada a su urbanización y entrega, en los términos indicados anteriormente, como máximo en el plazo de CINCO (5) AÑOS a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la ZA-0.

#### SEXTA - FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES FUNCIONALES ADSCRITAS A ZONAS DE URBANIZACIÓN Y SU RELACION CON LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

1. Para el inicio de la ejecución material de cada UF será necesario, como se ha dicho, determinar la relación de las obras que han de considerarse "comprometidas" en la ZU a la que pertenece. Esto es, se deberán incluir, además de las obras de urbanización propias de la UF, las de conexiones secundarias de servicios con la ZA-0, las obras exteriores al ámbito si hubiere lugar, y cualquier otra que comprometa la racionalidad de la actividad de ejecución y/o la viabilidad y autonomía de la UF. Este estudio se realizará dentro del Estudio de Cargas del Proyecto de Urbanización de la ZA-0.

Esta relación y adscripción previa se formulará por la Junta de Compensación para cada una de las ZU en el Proyecto de Urbanización de la ZA-0.

2. La Junta de Compensación dispondrá de un plazo máximo de CUATRO MESES para presentar en el Ayuntamiento el Proyecto de Urbanización de la ZA en la que se incluya la UF con las obras interiores, las de conexión secundarias de servicios con la Z0 y las exteriores, si a éstas hubiere lugar, para su tramitación ante el Ayuntamiento de Parla (aprobación inicial).

3. Una vez cumplido el procedimiento establecido en la cláusula anterior y también con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la ZA a la que se adscriba la Unidad Funcional, la Junta de Compensación a propuesta de, al menos, un 51% de los propietarios de la UF (o el 25% para el supuesto previsto en la Cláusula Quinta - Unidad funcional- in fine), procederá a aprobar un calendario de derramas que coincidirá con las obras comprometidas referidas en el párrafo anterior, más los gastos de gestión que procedan.

En el calendario de derramas se incluirán los gastos de urbanización interior y exterior, si a éstas hubiera lugar, para su exigibilidad a todos los propietarios de la UF en la forma prevista en las Bases y Estatutos de la Junta, a fin de acreditar ante la Junta que la UF dispone de los fondos económicos necesarios para asumir las cargas exteriores en los términos indicados en la Cláusula Cuarta, o la verificación de que ya se ha ejecutado la ZA-0.

Para llevar a cabo estos cálculos, se tendrá en cuenta la CLPA, así como las obligaciones ya cumplidas por las UFs cuyas obras se hubieran recibido.

4. Una vez aprobado el PU se constituirá una Subjunta o Junta de Compensación Delegada de la ZA correspondiente en la que está adscrita la UF.



Pza. San Juan, 4, 2ºB  
28980 Parla, Madrid.

El Consejo Delegado de la ZA ejercerá por delegación todas las funciones que el Consejo Rector tiene atribuidas en los Estatutos dentro del ámbito de la ZA, y estará formado por 5 miembros: 3 miembros serán elegidos por los propietarios de la ZA; un miembro será elegido por la Junta de Compensación y, por último, el representante del Ayuntamiento, del que formarán parte también el Asesor Jurídico y/o Técnico designados por la junta, con voz pero sin voto.

La Junta de Compensación Delegada o Subjunta, mediante la figura de la delegación, ejercerá todas las funciones atribuidas a la Junta de Compensación bajo la supervisión del Ayuntamiento y de la Junta matriz, incluida la propuesta de derramas, la propuesta de contratación en régimen de concurrencia y previa solicitud de, al menos, tres ofertas, así como el seguimiento y la recepción de las obras de urbanización previo informe favorable de los SS. Técnicos de la Junta matriz.

5.- Para el supuesto de UFs a desarrollar, inferiores a la ZU a la que estén adscritas, las particularidades a tener en cuenta serán las siguientes:

- a) Existirá un plazo máximo de DOS AÑOS (2) desde el inicio de las obras de urbanización de la UF de que se trate y siempre que la urbanización interior de la ZA-0 que le afecte a dicha UF esté finalizada, para que el resto de manzanas comprendidas en la ZU a la que aquella esté adscrita (salvo que el otorgamiento de licencias estuviera suspendida por alguna razón -parcelas afectadas por modificaciones puntuales del Plan Parcial o cualquier otra circunstancia-), tenga la obligación de iniciar las obras interiores y de la total urbanización secundaria.

De esta obligación será responsable la Junta de Compensación, quién a iniciativa propia o de cualquier otro propietario de la ZU afectada, procederá a convocar la asamblea constituyente de la Subjunta de la ZA y a aprobar el calendario de derramas para hacer frente a todos los gastos de urbanización por parte de todos los propietarios de la ZA.

Serán miembros de esta Junta de Compensación Delegada de la ZA, sólo los propietarios de la UF que haya recibido aprobación definitiva del proyecto de urbanización de ZU para el desarrollo de dicha UF. Para el supuesto de creación de nuevas UFs dentro de la ZA correspondiente, la Junta de Compensación Delegada deberá incorporar a los nuevos propietarios y adecuar su estructura organizativa y funcional de acuerdo con el régimen de mayorías prevista en las Bases y Estatutos, así como obligarse a tramitar la modificación del PU de la ZA para incorporar las obras de urbanización restantes que requieran;

Si se hubieran ejecutado por la UF obras de conexión secundaria de servicios a la ZA-0 cuya financiación debiera corresponder también al resto de manzanas, existirá un saldo a favor de los propietarios de la UF aportante por la financiación adelantada, que se liquidará, con las particularidades correspondientes, de la forma prevista en la Estipulación SÉPTIMA.

**SÉPTIMA. - RECEPCION DE LAS UNIDADES FUNCIONALES, DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, LEVANTAMIENTO DE CARGAS DEL PROYECTO DE ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO DE LAS MISMAS, COEXISTENCIA CON OBRAS DE URBANIZACION Y ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA**

1. Una vez ejecutadas por las ZAs las obras de urbanización interior y las exteriores que garantizan su viabilidad, la Junta de Compensación solicitará del Ayuntamiento su recepción de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley del Suelo de Madrid.

2. La recepción se llevará cabo por el Ayuntamiento si se cumplen siguientes condiciones:



Pza. San Juan, 4. 2ºB  
28980 Parla. Madrid.

- a) Que se hayan ejecutado las obras de urbanización de acuerdo con el proyecto aprobado y se hayan finalizado o garantizado las condiciones proporcionales de la ZA-0.
- b) Que se acredite por la Junta de Compensación la existencia de una entidad de conservación de la urbanización que proceda a hacerse cargo del mantenimiento de la urbanización, de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas Urbanísticas del Plan Parcial, cuyo borrador de estatutos se incluye como Anexo número CINCO del presente Convenio;
- c) Que se cumplan, en su caso, los requerimientos que el Ayuntamiento pudiera haber establecido en la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de Zona.
- d) A los efectos de coexistencia de las obras recepcionadas con otras unidades funcionales en ejecución, la Junta deberá aportar un plan de seguridad y de itinerarios que, en la medida de lo posible procure la separación de tráfico rodado durante la obra. Además, tendrá que tenerse en cuenta que la ejecución de obras en una UF y posterior ejecución de obras por otras UF dentro de la misma ZU acarrearán muchos problemas por el deterioro producido en las obras ya ejecutadas pese a la recepción de las obras municipales.



El ayuntamiento exigirá a las UF que se incorporen posteriormente garantías para responder de eventuales daños en las obras ya ejecutadas dentro de la ZA y un protocolo de actuación aprobado por la Junta para evitar daños en las obras ya ejecutadas.

- e) Que se acredite por la Junta de Compensación, la garantía de mantenimiento de las zonas verdes y de las zonas públicas del ámbito, que en todo caso deberá seguir el Plan de Gestión de Zonas Verdes previsto para tal fin en el Proyecto de Urbanización de la ZA-0 y que deberá contener la programación y garantía de su ejecución.

3. De forma paralela a la petición de recepción de la urbanización por la UF de que se trate, la Junta de Compensación procederá a resolver la cuenta de liquidación provisional con cada uno de los propietarios que manifiesten su intención de solicitar la cancelación de la carga de urbanización en la forma que se dirá a continuación y, en todo caso, una vez que las obras de urbanización se ejecuten de conformidad con el PU de la ZA, estableciéndose la posibilidad de sustituir la carga o cuota de afección por una garantía en cuantía suficiente por el importe correspondiente a la Carga Interna en su Zona de Actuación ZA.

La liquidación se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes criterios:

- A. Como presupuesto de referencia de la ejecución de obras de urbanización se utilizará el último completo y actualizado en los términos indicados en el apartado primero de la CLÁUSULA TERCERA.
- B. El propietario deberá haber abonado la cuantía proporcional de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{CT_{\text{TotalAct}} - Ap_{\text{JC}}}{U_{\text{as totales computables UE2}}} = \text{Coste } U_{\text{a general}}$$

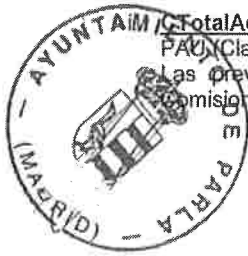
$$\text{Coste } U_{\text{a general}} * U_{\text{as parcela}} = X_1$$

$$\text{Liquidación} = X = X_1 - D$$





Definiciones:



**Total Act** es la cantidad total de los costes de ejecución de la urbanización completos del PAU. (Clausula Cuarta.1) incrementada en un 15% para atender los imprevistos y desviaciones. Las Previsiones se actualizarán anualmente con la aplicación del IPC interanual. Las Comisiones Técnicas y de Seguimiento serán las encargadas de actualizar esta cuantía.

- ii. **Ap JC** es la cuantía que la Junta de Compensación haya aportado para minorar las cargas haciendo uso de sus activos fiduciarios.
- iii. **Uas totales computables UE2** es el número total de Uas obligadas al pago de urbanización (2.016.628,84 uas)
- iv. **Coste Ua general** es la cantidad expresada en € que cada unidad de aprovechamiento ha de aportar para sufragar los costes de urbanización del Sector.
- v. **Uas parcela** es la cantidad de unidades de aprovechamiento que cada una de las parcelas tiene en el proyecto de reparcelación.
- vi. **D** es la cantidad que el propietario ha abonado en todo el desarrollo del PAU en concepto de derramas previas en cumplimiento de sus obligaciones.

a) Si la cantidad abonada por todos los conceptos de costes de urbanización es superior a X el propietario tendrá derecho a que le sea reconocido por la JC el saldo positivo a su favor para el momento de la liquidación definitiva de la Unidad Funcional; para ello, se expedirá certificación de la Junta de Compensación a los efectos de la liquidación definitiva de la urbanización.

b) Si la cantidad abonada por todos los conceptos de costes de urbanización es inferior, el propietario deberá aportar a la Junta de Compensación la diferencia que resulte a favor de ésta.

Todo ello sin perjuicio de los acuerdos puntuales que se pudieran alcanzar entre la Junta de Compensación y la Junta Delegada o entre éstas y cualquier propietario.

4. El Ayuntamiento, deberá autorizar la cancelación de la carga de afección de la parcela/s previa constatación de que la parcela/s ha/n contribuido en el levantamiento de todas las cargas que proporcionalmente le/s corresponden, en su defecto, de que el propietario ha prestado la garantía por importe suficiente para garantizar las cargas pendientes de ejecución, bien sea mediante aval bancario a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de , bien sea mediante depósito en metálico en la cuenta que a estos efectos determine la Junta de Compensación.

La cancelación de la carga de afección exigirá la previa emisión de informes favorables por parte de la Junta de Compensación y por los Servicios Técnicos municipales.

En el caso de concurrir los requisitos necesarios, el Ayuntamiento expedirá un certificado que será título suficiente para levantar las cargas registrales de las parcelas.

Igualmente se procederá en el plazo legalmente previsto a la devolución del aval de urbanización que se hubiere depositado.





### OCTAVA. - SIMULTANEIDAD DE OBRAS DE EJECUCION Y DE URBANIZACION

1. No podrá llevarse a cabo la edificación de las parcelas incluidas en cada una de las respectivas Fases o unidades funcionales sino a partir del momento en que los terrenos objeto de la actividad urbanizadora hayan adquirido la condición legal de solar o bien cuando por la Junta de Compensación se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, conforme a lo previsto en los artículos 39.1 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística y 19.3 de la Ley 9/2011 del Suelo de la Comunidad de Madrid;



A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá solicitar licencia para la edificación de los terrenos antes de que éstos adquieran la condición de solar, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- Que hubiese ganado firmeza en vía administrativa, la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la ZU a la que la pertenezca UF;
- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se llevasen a cabo para todo o parte de la edificación;
- Se garantice por el promotor a favor de la Junta de Compensación y del Ayuntamiento, una cantidad igual al 100% de las obras interiores de urbanización proporcional a la puesta en carga de los terrenos de su correspondiente proyecto, en cualquiera de las formas previstas legalmente para responder de las obligaciones de simultaneidad.

De la misma forma, en el caso de haber varios promotores de forma simultánea, la garantía se repartirá proporcionalmente a las unidades de aprovechamiento puestas en carga. Podrá ser actualizada cada 6 meses según la marcha de las obras de urbanización.

3. No se permitirá la ocupación/funcionamiento de las edificaciones hasta que esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos, las obras de ejecución de la unidad funcional y estén en condiciones de funcionamiento la totalidad de los servicios y, por tanto, con las obras recibidas por el Ayuntamiento.
4. La devolución de la garantía constituida para garantizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización y de edificación se producirá una vez concluidas y recepcionadas las obras de urbanización de la Unidad Funcional conforme a lo estipulado en la Cláusula SÉPTIMA.3).

### NOVENA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El Ayuntamiento de Parla y la Junta de Compensación acuerdan crear dos Comisiones con los siguientes objetivos:

- a) Comisión de seguimiento de la ejecución del convenio: cuyo objetivo es evaluar el desarrollo y cumplimiento del Convenio y dirimir sobre aspectos de interpretación que eventualmente surjan, tanto de su aplicación como en las relaciones en todos los campos entre ambas Entidades; entre sus funciones destacan: realizar el seguimiento del objeto



del convenio; analizar las incidencias que surjan durante el desarrollo del convenio; asegurar el adecuado intercambio de información entre las partes; conocer el plan económico financiero y de las cuentas anuales auditadas externamente que deberán presentarse por la Junta de Compensación; proponer a la Administración actuante el orden y prioridad, según los intereses públicos y privados de la Junta de Compensación, para acomodar las diferentes acciones comprometidas que aseguren la funcionalidad de cada Etapa o Unidad Funcional; informar sobre el cumplimiento de los plazos establecidos así como el grado de cumplimiento de los compromisos contraídos y llegado el caso, elaborar la propuesta a la Administración actuante para formalizar el Acta de Liquidación y de Finalización del presente Convenio una vez verificado el correcto cumplimiento de todas las obligaciones; y cuantas otras estimen oportunas las partes;





Estará integrada por los siguientes miembros:

- Tres representantes del Ayuntamiento designados por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla;
- Tres representantes de la Junta de Compensación designados por el órgano que corresponda según sus Estatutos.



b) Comisión Técnica de Seguimiento: cuyo objetivo es analizar y valorar el cumplimiento de los aspectos técnicos de la ejecución de las obras de urbanización. Entre sus funciones destacan: servir de soporte técnico mediante la emisión de informe para asegurar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas de la Junta de Compensación; establecer los mecanismos que permitan la conexión entre las infraestructuras exterior y las unidades funcionales y de éstas entre sí, para garantizar su adecuada ejecución; informar anualmente la actualización de la CLPA, informar y proponer a la Junta modificaciones que sean necesarias para el seguimiento de las obras; ser el vehículo de seguimiento entre la Junta y el Ayuntamiento para los aspectos que en los diferentes resoluciones de aprobación de los proyectos de urbanización de las unidades funcionales hubieran quedado pendientes, diferidas a un momento posterior o condicionadas al cumplimiento de otras obligaciones; realizar un control de la Cuenta de Liquidación con la UE1, informar y documentar técnicamente la justificación de la viabilidad de las unidades funcionales que se pudieran proponer así como informar sobre los aspectos de la liquidación de las cargas urbanísticas en el momento de recepción de las unidades funcionales y cuantos otros aspectos técnicos estimen oportunas las partes.

Estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos técnicos superiores nombrados a propuesta de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Parla
- Dos técnicos superiores nombrados por la Junta de Compensación por el órgano que corresponda según sus Estatutos.

Aspectos organizativos comunes a ambas:

Ambas Comisiones quedarán constituidas en el plazo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento de Cumplimiento del Convenio se reunirá en cualquier caso en los meses de junio y diciembre. También se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, cuando haya algún asunto concreto que, por su urgencia, no deba posponerse hasta la siguiente reunión semestral.

La Comisión Técnica de Seguimiento, se reunirá cuantas veces sea necesario para asegurar el cumplimiento de sus fines y se reunirá a instancia de cualquiera de sus miembros.

Tanto la Junta de Compensación como el Ayuntamiento organizarán los medios necesarios para el buen fin de dicha Comisión.



#### DECIMA. - ADAPTACION DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA

De acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, la Junta de Compensación se obliga a modificar los Estatutos en todo aquello que sea necesario para acomodar su contenido a la estructura y compromisos que derivan de este Convenio. A estos fines, en la Asamblea en la que se apruebe el texto inicial del Convenio, se aprobarán las modificaciones necesarias en los Estatutos para su tramitación simultánea por parte de la Administración.



#### DECIMO PRIMERA. - APROBACION DEL CONVENIO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS

El convenio deberá tramitarse conforme al procedimiento administrativo regulado en los artículos 245 y siguientes de la LSCM garantizando su íntegra publicación y eficacia.

El Consejo Rector fijará la fecha de celebración de la reunión de la Asamblea General antes del 30 de julio de 2022, a fin de someter el texto del convenio a ratificación.

La firma quedará condicionada a su ratificación ulterior por la Asamblea General con el quórum establecido en los Estatutos.

#### DECIMO SEGUNDA. - NATURALEZA JURIDICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.4 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, tendrán carácter jurídico administrativo todas las cuestiones que se susciten con ocasión o como consecuencia del presente Convenio de gestión, por lo que cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento quedará sometido al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### DECIMO TERCERA. - CLAUSULA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Los compromisos y obligaciones asumidos en el presente Convenio se extinguirán por su total cumplimiento.

Son causas de incumplimiento y de resolución del Convenio, además de las expresamente indicadas en el texto:

- El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

El total cumplimiento se constatará una vez finalizadas las obras, recepcionadas las mismas de conformidad, extinguido el plazo de garantía y devueltas las fianzas correspondientes.



**DECIMO CUARTA. - CLAUSULAS DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Por el mismo procedimiento de aprobación que el Convenio. Para el supuesto de anulación de alguna/s clausula/s del presente Convenio, el mismo permanecerá vigente con las adaptaciones que sean precisas para integrar los aspectos que se hubieren modificado por esa cuestión.

**DECIMO QUINTA. - EFECTOS, ENTRADA EN VIGOR e INTEGRACION DE UNIDADES FUNCIONALES PREVIAS AL CONVENIO.**

El presente Convenio cobrará eficacia y se perfeccionará conforme a lo prescrito en el artículo 247 de la LSCM.

Su vigencia estará vinculada a la finalización de las obras de urbanización, su recepción y liquidación, en los términos de la Estipulación Décimo Cuarta.

Para el supuesto de que se hubiera aprobado con carácter previo el proyecto de urbanización de alguna unidad funcional, ésta en el plazo de UN MES contado desde la ratificación del presente Convenio, procederá a adaptar su actuación y su funcionamiento a los contenidos del presente.

Leído el presente documento y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el AYUNTAMIENTO  
El ALCALDE PRESIDENTE



POR LA JUNTA DE COMPENSACION  
El Presidente



**ANEXOS**

ANX.1. PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE CARGAS

ANX.2. CLP-ACTUALIZADA

ANX.3. DEFINICIÓN ZA-0

ANX.4. ZONAS DE URBANIZACIÓN

ANX.5. BORRADOR ESTATUTOS ENTIDAD DE CONSERVACIÓN

# ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DE LA DEL SECTOR 5 "TERCIARIO INDUSTRIAL" DE PARLA (MADRID).-

## TITULO I - DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

### Artículo 1.- Constitución y denominación

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, artículos 136 y 137 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y en el Plan Parcial del Sector ..... de Parla, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº ... de de ), se constituye la Entidad denominada "ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR " (en adelante "LA ENTIDAD" o "ENTIDAD") con sujeción a los presentes Estatutos.

### Artículo 2.- Naturaleza jurídica

La Entidad tendrá naturaleza administrativa y actuará bajo el control y fiscalización del Ayuntamiento de Parla (Madrid), gozando de personalidad jurídica a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, con plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo señalado en el artículo 137.1 y 137.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid

### Artículo 3. - Régimen Jurídico

La presente Entidad se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos, en el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978, en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y demás normativa urbanística que resulte de aplicación.

### Artículo 4. - Ámbito

El ámbito de la Entidad se corresponde con el ámbito de la de la UE-2 del Sector 5 "Terciario Industrial" del término municipal de Parla (Madrid).

### Artículo 5 - Objeto y finalidad

1. El objeto de la Entidad es atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de la urbanización resultante de la ejecución del planeamiento vigente en el ámbito territorial del Sector de Parla (Madrid), con el alcance que más adelante se dirá, facilitando e

instrumentando el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización impuesto por el Plan Parcial aprobado a los propietarios de las parcelas resultantes bajo las directrices y vigilancia del Ayuntamiento de Parla.

2. En cumplimiento de su objeto, la Entidad desarrollará las siguientes funciones:

- a) La integración de los propietarios de las parcelas resultantes de la urbanización a fin de promover e instrumentar el cumplimiento por parte de estos de su deber de conservación de la urbanización.
- b) Velar por el uso y disfrute adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los reglamentos y ordenanzas correspondientes.
- c) Velar por la correcta presentación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.
- d) Establecer y gestionar un fondo económico para la consecución del objeto de la entidad, mediante aportaciones dinerarias iniciales, derramas posteriores o de cualquier otra forma establecida en los presentes Estatutos.
- e) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase en establecimientos bancarios.
- f) La práctica del presupuesto y liquidaciones necesarias para determinar las cuotas de mantenimiento correspondientes a los propietarios de las fincas en atención a sus cuotas de participación que permita el cumplimiento de las obligaciones de la entidad.
- g) La recaudación de las cuotas para la conservación y mantenimiento de la urbanización, interesando del Ayuntamiento en su caso el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la entidad.
- h) La gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad ante cualquier autoridad u organismo de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio, Entidad de Derecho Público o Privado, así como ante los jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones.
- i) La contratación de los profesionales necesarios para la consecución del objeto y los fines de la Entidad.
- j) Contratar directamente las obras y servicios de toda clase a realizar por necesidades de mantenimiento, por importe igual o inferior al que se apruebe en los presupuestos de la Entidad.
- k) La distribución de los gastos comunes entre todos los miembros de la Entidad, conforme a las normas de los Estatutos y los acuerdos de los órganos de gobierno, así como exigir el pago de las cuotas que al efecto se fijan.



- l) La adopción de las medidas y el ejercicio de las acciones necesarias para exigir a sus miembros o a terceros el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por razón del planeamiento urbanístico de aplicación, así como el debido uso de las obras e instalaciones, sin perjuicio de las competencias de la Administración actuante.
- m) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios de la urbanización, así como el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.
- n) Asumir la representación y la defensa de los intereses comunes de los miembros tanto frente a la administración actuante como ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.
- o) La solicitud y gestión de cuantas subvenciones, ayudas y beneficios fiscales sean procedentes.
- p) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o de administración de los bienes que integren el patrimonio de la Entidad siempre que resulten necesarios para el desarrollo de sus fines.
- q) Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos acciones, actividades y gestiones sean compatibles y coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de Conservación.

3. En todo caso, corresponderá a la Entidad, la conservación y mantenimiento de los siguientes elementos de la urbanización durante su vigencia:

- a) ...
- b) ...
- c) ...
- d) ...

4. Quedarán fuera de la obligación de conservación de la Entidad las siguientes labores:

- a) ...
- b) ...
- c) ....
- d) ....

5. El Ayuntamiento de Parla asumirá a su cargo el importe total de los consumos, tanto los de energía/eléctrica del alumbrado público y riego, como los de agua.





**Artículo 6 - Domicilio**

El domicilio de la Entidad de Conservación del Sector " " de Parla, será el que se designe en la escritura pública de constitución pudiendo modificarse por acuerdo posterior del Consejo Rector.

**Artículo 7 – Duración**

La Entidad se constituye con una duración temporal determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 b) 3 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, por un plazo de ... años a contar desde su constitución en escritura pública.

**TITULO II – ELEMENTOS REALES Y PERSONALES, MIEMBROS DE LA ENTIDAD, DERECHOS Y OBLIGACIONES****Artículo 8 – Miembros de la Entidad**

Formarán parte de la Entidad todos los propietarios de parcelas o terrenos situados en el ámbito del Sector.

Su pertenencia a la Entidad es obligatoria para los propietarios ya que la entidad de conservación es de constitución obligatoria en cumplimiento de las determinaciones del planeamiento que se ejecuta.

**Artículo 9 – Derechos**

Serán derechos de los miembros de la Entidad:

- a) Ejercitar sus facultades dominicales sobre su propiedad privativa, sin más limitaciones que las establecidas por Leyes Reglamentos y Normas Urbanísticas de aplicación y las que pudieran derivarse de los presentes Estatutos.
- b) Usar y disfrutar de las instalaciones, zonas y servicios comunes, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades que se establezcan reglamentariamente.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en sus deliberaciones y adopción de acuerdos con voz y voto, pudiendo formular cuantas propuestas consideren convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
- d) Ser elector y elegible para los cargos del Consejo Rector.
- e) Derecho a obtener de los órganos de la Entidad toda la información necesaria en el marco de desarrollo de sus funciones, así como obtener copias de los Estatutos, actas, documentación contable y fiscal de la documentación de la Entidad siempre que esta no se encuentre limitada por la Ley de Protección de Datos.

- f) El ejercicio del derecho de voto y el ser elector y elegible para los cargos del Consejo Rector, quedarán en suspenso mientras los propietarios de las parcelas no se hallen al corriente de pago de las derramas que les correspondan, sean estas ordinarias o extraordinarias.

#### Artículo 10 – Deberes.

Los miembros de la Entidad vendrán obligados a:

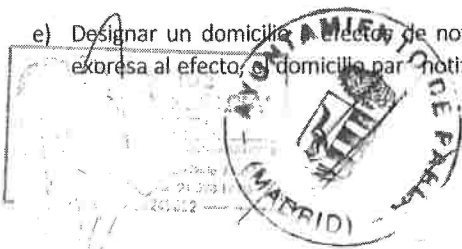
- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y aceptar los nombramientos de los cargos de miembros del Consejo Rector para los que fueran elegidos.
- b) Designar un representante ante la Entidad en los supuestos de copropiedad o cotitularidad de las parcelas o terrenos cuando éstos correspondan a más de una persona. En estos casos, todos ellos serán responsables solidarios ante la Entidad y ésta podrá dirigirse indistintamente contra cualquiera de ellos a los efectos de exigir el cumplimiento de sus obligaciones. En el caso de que dicha designación no se llevase a cabo dentro del plazo conferido por el Consejo Rector, será éste el que propondrá su designación y nombramiento al Ayuntamiento de Parla. En el caso de que la nuda propiedad y el usufructo pertenezcan a distintas personas, corresponderá la representación al nudo propietario, siendo de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder en razón a la finca sobre la que el usufructo recae.
- c) Las personas jurídicas vendrán obligadas a relacionarse con la Entidad de forma electrónica por lo que deberán designar una dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones. Toda notificación remitida a la dirección de correo designada, ésta se entenderá correctamente efectuada salvo que el destinatario hubiera previamente notificado a la Entidad un cambio de dirección con antelación suficiente.

El destinatario de la notificación electrónica deberá confirmar su recepción dentro de un plazo máximo de diez (10) días naturales. Si en el plazo indicado desde su puesta a disposición no se efectuara dicha confirmación, la notificación se entenderá igualmente realizada.

- d) Hacer constar en los títulos traslativos de dominio que otorgue la existencia de la Entidad urbanística de conservación y la obligación del adquirente de formar parte de ella con carácter preceptivo, debiendo comunicar a la Entidad sus datos de contacto (representante y dirección de correo electrónico en caso de persona jurídica, y dirección postal en caso de persona física) a efectos de notificaciones, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la transmisión.

No obstante, dado que la falta de comunicación impedirá a la Entidad cumplir con sus fines y dirigirse al nuevo titular para comunicarle debidamente sus acuerdos, el transmitente seguirá respondiendo frente a la Entidad de conservación en tanto no se realice dicha comunicación, sin perjuicio de su derecho de repetición contra el nuevo titular.

- e) Designar un domicilio de notificaciones, entendiéndose que, a falta de designación expresa al efecto, el domicilio para notificaciones será el que se haya indicado en la escritura de



constitución de la Entidad o de la Entidad o el que se haya hecho constar con ocasión de cualquier escrito que se haya dirigido a las mismas por el interesado.

Tratándose de personas jurídicas, las notificaciones se realizarán de forma electrónica debiendo designar una dirección de correo a dichos efectos. En caso de no disponer de dichos datos, las notificaciones se realizarán en su domicilio social.

En el caso de que no fuera posible practicar las notificaciones a los propietarios por ser de domicilio desconocido, éstas se realizarán a través del tablón edictal único del BOE.

Cualquier modificación del domicilio deberá comunicarse a la Entidad por cualquier medio que garantice y acredite su recepción.

- f) Respetar y cumplir la normativa urbanística de aplicación de los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos correspondientes de la Entidad.
- g) Permitir el acceso a las fincas privadas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad y autorizar a la Entidad la ejecución en su parcela de las obras que fueran precisas para el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones y servicios a su cargo, y ejecutar por el mismo las obras de conservación, seguridad y ornato a las que pudiera verse obligado por la normativa urbanística vigente y por los acuerdos de la Entidad.
- h) Satisfacer puntualmente el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen por el órgano competente.
- i) Advertir al nuevo titular de la subrogación automática en los derechos y obligaciones que derivan de su pertenencia a la Entidad de Conservación de conformidad con la legislación aplicable y de los Estatutos que la rigen. La falta de mención expresa de esta circunstancia en el título traslativo de dominio no impide su eficacia dado que la pertenencia a la Entidad se produce de forma automática e inseparable por el hecho de ser propietario de terrenos en el Sector por disposición de lo establecido en el Plan Parcial y demás normativa de pertinente aplicación.
- j) Depositar en la Entidad las garantías que los Estatutos establecen como condición previa para el inicio de las obras de edificaciones o ejecución de infraestructuras que afecten a las superficies de los viarios, zonas verdes u otros elementos de las obras de urbanización de titularidad pública sujetos a la conservación y mantenimiento de la Entidad.

#### **Artículo 11 – Participación en la Entidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 9/2001, de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, la cuota de participación en los gastos de conservación que le corresponde a cada miembro de la Entidad se determina en porción al aprovechamiento lucrativo ponderado (uas) asignado a la totalidad de las parcelas de las que es titular respecto del aprovechamiento lucrativo ponderado (uas) del ámbito.

Se une como Anexo la relación de propietarios indicando su respectiva cuota de participación, así como los representantes de los proindivisos existentes.

La modificación de cuotas derivadas de segregaciones y agrupaciones de fincas se producirá de forma automática y en proporción al aprovechamiento lucrativo ponderado atribuido a cada parcela resultante. Los miembros de la Entidad deberán comunicar las alteraciones, divisiones, segregaciones o agrupaciones llevadas a cabo con la finalidad de que el Consejo Rector pueda actualizar dichas cuotas de conformidad con los criterios expuestos.

La modificación del criterio de asignación de las cuotas de participación para el reparto de los derechos y obligaciones entre los miembros de la Entidad requerirá, en todo caso, modificación de estos Estatutos.

#### **Artículo 12.- Competencias, prerrogativas y obligaciones del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento viene obligado a velar por el cumplimiento de los Estatutos por los que se rige la Entidad Urbanística, reconociendo a ésta todas las facultades y derechos que le confieren los mismos, además de los contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Gestión Urbanística, Plan General de Ordenación Urbana, Plan Parcial del Sector y cuanta otra legislación resulte de aplicación.

La Corporación Municipal, en su condición de Administración actuante, ejercerá las funciones determinadas legal y reglamentariamente, correspondiéndole llevar a cabo las siguientes funciones:

1. La aprobación de los Estatutos y las modificaciones que se acuerden por la Entidad, sin perjuicio de la facultad de rectificación que tiene conferida.
2. La designación de un representante municipal en los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación.
3. La aprobación de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, así como la remisión del Acuerdo y de la Escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción y del depósito en dicho organismo de un ejemplar de los Estatutos.
4. Comunicar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector.
5. Comunicará a la Entidad de Conservación la concesión de licencias de obras o de cala a ejecutar en las parcelas del ámbito, indicando los datos del promotor y de la parcela en la que se van a desarrollar dichas obras, y advirtiéndole al titular de la misma de la existencia de esta Entidad y de las obligaciones que derivan de estos Estatutos.
6. La colaboración activa en la tramitación y resolución hasta sus últimas consecuencias de los procedimientos de apremio que resulten necesarios para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los propietarios integrantes de la Entidad Urbanística de Conservación.

7. La competencia para resolver los recursos contra los acuerdos de la Entidad Urbanística de Conservación.
8. A consignar en sus presupuestos anuales las previsiones necesarias para hacer frente y dar cumplimiento efectivo al pago del importe de los consumos a los que se refiere el artículo 5.6 de estos Estatutos y, al abono de la subvención exigida en el artículo 136.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.  
  
A estos fines, el Ayuntamiento se compromete a incluir la partida de gasto precisa y suficiente para hacer frente a estos compromisos en todos y cada uno de sus presupuestos anuales.
9. Disponer de las señales de tráfico que considere oportunas para regir la circulación de vehículos dentro de la urbanización con el fin de garantizar la seguridad de los peatones y vehículo. Cualquier modificación por la Entidad de las señales de tráfico, deberá ser trasladada al Ayuntamiento previamente a su realización.
10. Poner a disposición de la Entidad Urbanística de Conservación las instalaciones de las que dispone con el fin de que sus órganos puedan celebrar sus reuniones, previa solicitud y confirmación de su disponibilidad con la antelación suficiente por parte de la Entidad.

### **TITULO III- DE LOS ORGANOS DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 13 – Órganos de Gobierno y administración**

Son Órganos de Gobierno de la Entidad los siguientes:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo Rector

Asimismo, también ostentarán facultades los siguientes órganos unipersonales

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario

#### **CAPÍTULO I.- LA ASAMBLEA GENERAL**

##### **Artículo 14 – Naturaleza**

La Asamblea General es el órgano deliberante supremo de la Entidad, y estará compuesta por todos los propietarios y por el representante de la Administración actuante que forma parte del Consejo Rector, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados todos los miembros al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones pertinentes.

##### **Artículo 15 – Órgano de Sesión**



Las sesiones de las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural, para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior previo informe de los censores de cuentas o auditores externos contratados al efecto.

Asimismo, en el último cuatrimestre del año se celebrará la Asamblea General Ordinaria para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijar las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, nombrar a los censores de cuentas o auditores para dicho ejercicio y designar a los miembros del Consejo Rector, en su caso.

La convocatoria de la Asamblea general ordinaria contendrá la indicación de que en el domicilio social de la Entidad estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior con el informe de los censores o auditores, o el presupuesto para el ejercicio económico siguiente. Esta puesta a disposición podrá realizarse, también, por medios telemáticos.

La Asamblea General celebrará sesiones extraordinarias a instancia del Presidente o del Consejo Rector, cuando lo estimen conveniente. También podrán celebrarse a solicitud de los miembros de la Entidad que representen, al menos, el 20 por ciento de las cuotas de participación, mediante escrito razonado dirigido al Presidente en el que se especificarán los asuntos a tratar.

Así mismo, cuando se hallen presentes o debidamente representados la totalidad de los miembros de la Entidad, se podrá celebrar Asamblea General Universal sin necesidad de previa convocatoria.

#### Artículo 16- Convocatoria

La Asamblea será convocada por el Presidente o, en su defecto, por el Vicepresidente, mediante carta certificada con acuse de recibo remitida a los miembros de la Entidad con, al menos, siete (7) días naturales de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. La convocatoria podrá ser remitida también por cualquier medio telemático que deje constancia de su remisión, contenido y recepción.

Las reuniones de la Asamblea General podrán celebrarse presencialmente o por videoconferencia si los socios o sus representantes dispusieran de los medios técnicos suficientes para ello. También será posible utilizar una fórmula mixta siempre que el secretario y el presidente, al menos, asistan de forma presencial y puedan comunicarse con el resto de miembros de forma telemática.

Igualmente, el Presidente, en cumplimiento de acuerdo adoptado por el Consejo Rector, podrá realizar convocatorias de urgencia por causas excepcionales justificadas, en las que el plazo de convocatoria de los propietarios podrá ser reducido a cinco (5) días naturales antes de la fecha en que haya de celebrarse la Asamblea General.

La convocatoria señalará el lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día de los asuntos a tratar, en el que se deberá incluir el apartado de ruegos y preguntas.

La segunda convocatoria se habrá de celebrar media hora después de la prevista para la primera.

**Artículo 17.- Constitución**

La Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o representados, al menos la mitad de las cuotas de participación.

Si no se alcanzase dicho quórum en primera convocatoria se entenderá válidamente constituida la Asamblea General en segunda convocatoria cualquiera sea el número y cuotas de los asistentes siempre que al menos, se halle presente el presidente y secretario de la Entidad.

Los votos emitidos de forma telemática tendrán la misma validez que los emitidos en reuniones presenciales.

Los miembros de la Entidad podrán designar a otra persona para que les represente en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por escrito y con carácter especial para cada reunión. La delegación deberá remitirse al Secretario antes de la reunión.

**Artículo 18.- Adopción de acuerdos**

El Presidente del Consejo Rector lo será de la Entidad, y presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y propondrá la votación de los acuerdos si procede.

Actuará de Secretario de la Asamblea el del Consejo Rector que levantará acta de la misma que deberá remitir a todos los miembros de la Asamblea en la forma señalada en el artículo 20.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas.

Excepcionalmente, se requerirá el voto favorable de los miembros que represente el 60 por 100 de las cuotas de participación para la adopción de aquellos acuerdos que supongan la modificación de los Estatutos, aprobación de los Reglamentos de Régimen Interior, cese de los miembros del Consejo Rector y disolución de la Entidad.

**Artículo 19.- Funciones de la Asamblea**

Son funciones propias de la Asamblea en sesión ordinaria, las siguientes:

- a) Examinar y aprobar, si procede, la gestión realizada por el Consejo Rector en el período transcurrido desde la anterior sesión.
- b) Examinar y aprobar, si procede, la liquidación del presupuesto y las cuentas del ejercicio anterior presentado por el Consejo Rector.
- c) Renovar la composición del Consejo Rector, nombrando y cesando a sus cargos
- d) Aprobar el presupuesto para el ejercicio siguiente.
- e) Definir los criterios a seguir por el Consejo Rector
- f) Adoptar los acuerdos sobre cuestiones propuestas por el Consejo Rector en las demás materias de competencia de la Entidad.

- g) Cualesquiera actos relativos a la adquisición, posesión, enajenación, gravamen o ejercicio de cualesquiera actos de dominio o administración de los bienes que integren el patrimonio de la Entidad y definir contratos y créditos de todas clases.

Son funciones propias de las Asambleas Extraordinarias las siguientes:

- a) Proceder al nombramiento de aquellos cargos del Consejo Rector que cesasen en sus cargos por las causas legalmente previstas, con posterioridad a su nombramiento por la Asamblea Ordinaria.
- b) Acordar el cese de aquellos miembros del Consejo Rector que no cumplieren debidamente sus funciones.
- c) Aprobar la modificación de los Estatutos y la aprobación y modificación de los Reglamentos de Régimen Interno.
- d) Los demás asuntos que puedan surgir durante el periodo entre Asambleas Ordinarias.

#### Artículo 20.- Actas y certificaciones

De las reuniones de la Asamblea General, el secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Si las actas fueran aprobadas en la propia reunión de la Asamblea, se firmarán por el Presidente y por el Secretario.

Si no fuera posible aprobar el acta en la propia Asamblea, se designarán dos (2) interventores entre los asistentes que, con el visto bueno del Presidente, aprobarán el acta redactada por el Secretario en el plazo de veinte días (20) desde su celebración.

Una copia del acta aprobada se remitirá a cada uno de los miembros de la Entidad en el plazo de diez días desde su aprobación.

Las actas podrán emitirse en formato electrónico en cuyo caso las actas aprobadas deberán de contar con las firmas electrónicas del presidente y del secretario que vinculen los datos de verificación de la firma y permitan confirmar su identidad.

Cualquier miembro de la Entidad podrá solicitar certificaciones de las actas que serán expedidas por el secretario con el visto bueno del presidente.

### CAPITULO II.- EL CONSEJO RECTOR

#### Artículo 21.- Naturaleza y composición

El Consejo Rector es el órgano ejecutivo de la Entidad, asumiendo su representación, así como la gestión y administración de la misma.

El Consejo Rector estará formado por un mínimo de ( ) miembros y un máximo de ( ) miembros siendo uno de ellos designado por la Administración, con la siguiente composición:



- Presidente
- Vicepresidente
- Un mínimo de ( ) y un máximo de ( ) vocales siendo uno de ellos el representante de la Administración Local.
- Secretario

El secretario y el vocal de designación municipal intervendrán con voz pero sin voto, salvo que también ostente la condición de vocal del Consejo.

El periodo de mandato de los miembros del Consejo Rector será de **cuatro años** transcurridos los cuales se procederá a su renovación por la Asamblea General, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por periodos iguales, en virtud de acuerdo expreso.

La elección de los miembros del Consejo Rector, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General siendo elegidos aquéllos que obtengan el mayor número de votos.

A excepción del secretario, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de socios y podrán ser personas físicas o jurídicas debiendo, en éste último caso, designar a la persona física que actúe por cuenta de la persona jurídica que ostente la condición de miembro del Consejo. En este caso, el cese por cualquier motivo del representante de la persona jurídica deberá comunicarse al secretario de la Entidad con propuesta de la persona que haya de sustituirle para su designación en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre.

Por el carácter condicionante de los nombramientos, las personas designadas cesarán en sus puestos en el momento que dejen de ser titulares de las parcelas que poseían al producirse su designación.

En caso de fallecimiento, renuncia o cese de algún miembro, el Consejo Rector designará provisionalmente al sustituto que haya de ocupar la vacante hasta que se designe al nuevo miembro en la primera reunión de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre.

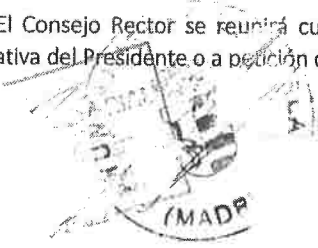
La renovación de cargos que hayan de acordarse con motivo del agotamiento del plazo máximo de duración del mandato deberá aprobarse en la primera reunión de la Asamblea General que se celebre y, entre tanto, se entenderá prorrogada la duración del mandato de los miembros del Consejo.

Asimismo, la Asamblea General podrá nombrar a un Administrador o Gerente cualificado que tendrá las facultades específicas que le atribuya el Consejo Rector. El Consejo Rector será el encargado de supervisar su actividad exigiéndole las responsabilidades a que hubiera lugar.

Todos estos cargos serán gratuitos salvo que la Asamblea General establezca expresamente otra cosa.

#### Artículo 22.- Sesiones y Convocatoria

El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Entidad a iniciativa del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.



La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, día y hora de la sesión, será cursada por el Presidente o por el Secretario de la Entidad de Conservación con un mínimo de **cuatro días naturales** de antelación; y, en caso de urgencia, con **cuarenta y ocho horas** de antelación. La convocatoria podrá ser remitida por cualquier medio que deje constancia de su remisión, contenido y recepción, pudiendo utilizarse para ello el correo electrónico.

Para la válida constitución del Consejo será necesaria la asistencia, en primera convocatoria, de la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria será necesario que se hallen presentes o representados el Presidente de la Entidad y un miembro más con derecho de voz y voto para su válida constitución.

La asistencia a las sesiones del Consejo podrá hacerse personalmente o designando, por escrito y específicamente para cada reunión, a un representante.

Las reuniones del Consejo Rector podrán celebrarse presencialmente o por videoconferencia si los consejeros dispusieran de los medios técnicos suficientes para ello.

También será posible utilizar una fórmula mixta siempre que el secretario y el presidente, al menos, asistan de forma presencial y puedan comunicarse con el resto de miembros del Consejo de forma telemática.

En caso de que la reunión se celebre mediante videoconferencia, ésta se desarrollará de forma que el secretario pueda confirmar la identidad de los asistentes. Los votos emitidos de forma telemática tendrán la misma validez que los emitidos en reuniones presenciales.

#### Artículo 23.- Adopción de acuerdos

El Consejo Rector será presidido por el Presidente y, en su ausencia, por el Vicepresidente y, en ausencia de éste, por el miembro del Consejo de mayor edad.

El Presidente dirigirá los debates y propondrá la votación de los acuerdos.

Los acuerdos se formarán por mayoría simple de votos y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto de calidad.

#### Artículo 24.- Funciones

Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión y representación de los intereses de la Entidad sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento de resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

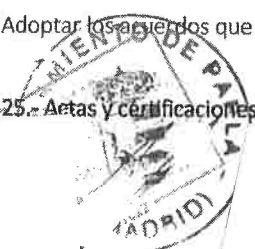
Serán funciones específicas del Consejo Rector las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y demás normas reguladoras de la actividad de la Entidad interpretándolos adecuadamente.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General siguiendo sus directrices.



- c) Administrar los fondos de la Entidad, depositándolos en las cuentas bancarias abiertas a nombre de la misma.
- d) Abrir cuentas corrientes en entidades bancarias. Para poder disponer de los fondos de la Entidad depositados en dichas entidades se exigirá la firma mancomunada de dos cualesquiera de los siguientes miembros del Consejo: Presidente, Vicepresidente o Secretario.
- e) Autorizar la celebración de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, bancarios y administrativos que resulten convenientes o necesarios para la adecuada conservación y mantenimiento de la urbanización y servicios a cargo de la Entidad, contratando la ejecución de obras, la prestación de servicios y las adquisiciones de suministros necesarias para ello. Cuando el importe de dichos contratos supere el 20% del importe total de gastos previstos en el Presupuesto aprobado, se exigirá la autorización de la Asamblea General salvo los casos de urgencia. La urgencia deberá ser declarada por acuerdo de la mayoría de los miembros que componen el Consejo Rector, debiendo de darse cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.
- f) Adoptar los acuerdos para el ejercicio de las acciones judiciales que se consideren oportunas en defensa de los derechos e intereses de la Entidad y de sus miembros, pudiendo otorgar poderes a través de su Presidente a procuradores y Abogados (artículo 45.2 d) de la LJCA).
- g) Proponer a la Asamblea General los presupuestos anuales para su aprobación y sus modificaciones, así como rendir su liquidación, las cuentas y el Informe económico-financiero.
- h) Fijar la forma y plazos en que han de satisfacerse por los miembros de la Entidad las aportaciones económicas necesarias previstas en el Presupuesto aprobado por la Asamblea y exigir los pagos, cobros y liquidaciones.
- i) Elaborar y presentar anualmente a la Asamblea General un Informe de Mantenimiento, en el cual se detallen los trabajos propios para la conservación y mantenimiento de la urbanización, así como el coste de los mismos.
- j) Redactar y proponer a la Asamblea la aprobación de cuantos Reglamentos sean precisos para el disfrute y conservación de los servicios o elementos comunes.
- k) Proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que le correspondan instando del Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas adeudadas por vía de apremio o en su caso, iniciar las acciones judiciales en reclamación de las mismas siendo suficiente el certificado en descubierto del Secretario en el que se practique la liquidación correspondiente.
- l) Adoptar los acuerdos que no estén expresamente atribuidos a la Asamblea.

Artículo 25.- Actas y certificaciones



El Secretario levantará Acta de la reunión con el visto bueno del Presidente, haciendo constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones.

El acta de la reunión podrá aprobarse en el mismo acto.

En caso de que esto no fuera posible, el Secretario remitirá a todos los miembros del Consejo el borrador del acta por correo electrónico dentro de los veinte días (20) siguientes a la reunión para su aprobación de forma telemática dentro del plazo que se indique al efecto, estableciéndose un plazo mínimo para ello de 3 días hábiles. Se entenderá que el consejero está de acuerdo con el acta remitida en caso de no manifestar su voto en contra o su abstención en el plazo indicado.

Una copia del acta se remitirá a cada uno de los miembros de la Entidad en el plazo de diez días desde su aprobación.

3. Las actas podrán emitirse en formato electrónico en cuyo caso las actas aprobadas deberán de contar con las firmas electrónicas del Presidente y del Secretario que vinculen los datos de verificación de la firma y permitan confirmar su identidad.

4. Cualquier miembro de la Entidad podrá solicitar certificaciones de las actas que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las certificaciones podrán emitirse con las firmas electrónicas de ambos.

### CAPÍTULO III ORGANOS UNIPERSONALES DE LA ENTIDAD

#### **Artículo 26.- El Presidente**

Son funciones del Presidente las siguientes.

- a) La representación legal de la Entidad y de su órgano de gobierno ante la Administración, Tribunales, Autoridades y cualesquiera entidades o personas jurídicas, públicas o privadas, quien podrá delegar en cualquiera de los demás miembros de la Entidad o persona ajena a la misma otorgando los correspondientes poderes.
- a) Convocar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, presidiendo las mismas.
- b) Impulsar y dirigir el adecuado funcionamiento de la Entidad.

#### **Artículo 27.- El Vicepresidente**

El vicepresidente tiene las siguientes funciones.

- a) Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que lo justifique.
- b) Actuar por delegación expresa del Presidente, en la forma que éste disponga.



**Artículo 28.- El Secretario**

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- a) Redactar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el visto bueno del Presidente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que no tengan carácter contable.
- c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar un registro actualizado con los datos de los propietarios de las distintas parcelas de la Urbanización.
- e) Cualquier otra función que le sea encomendada por la Asamblea o por la Entidad en relación con las anteriores.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario, éste será sustituido provisionalmente por aquél miembro del Consejo que designe el Presidente del Consejo Rector o, en su defecto, el Vicepresidente.

**Artículo 29.- Vocales**

Son funciones propias de los Vocales la asistencia a las sesiones del Consejo Rector, colaborando con los demás miembros de ésta en la realización de sus respectivas funciones, y ejercer las funciones que se le puedan encomendar por el Consejo Rector dentro del ámbito de sus funciones.

**Artículo 30.- Administrador**

El Consejo Rector, previo acuerdo de la Asamblea General y en los términos del mismo, podrá encomendar a un Administrador profesionalmente cualificado la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros.

En estos casos, corresponderá al Consejo supervisar su actividad, exigiéndole las responsabilidades a que hubiera lugar.

**TITULO IV – RÉGIMEN ECONÓMICO.****Artículo 31.- Régimen Económico**

La gestión económica de la Entidad estará sujeta al régimen de Presupuesto.

El Consejo Rector presentará dentro último cuatrimestre de cada año natural a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, el presupuesto del próximo ejercicio, en el que se determinarán los ingresos previstos, así como las previsiones de gastos para el funcionamiento de la Entidad.

Una vez finalizado el ejercicio y dentro del primer cuatrimestre de cada año natural, el Consejo Rector presentará a la Asamblea para su aprobación la liquidación del Presupuesto y rendirá las cuentas anuales correspondientes.

Cuando resultare necesario realizar gastos para los cuales no existiera consignación presupuestaria, o ésta fuera insuficiente, el Consejo Rector formulará la correspondiente modificación del Presupuesto, o, en su caso, un Presupuesto Extraordinario, que en unión de la Memoria justificativa y de la propuesta de derramas extraordinarias que fueran necesarias, se someterán a la aprobación de la Asamblea.

#### **Artículo 32 Ingresos de la Entidad**

Serán ingresos de la Entidad, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General establezca, los rendimientos que pudieran derivarse de los elementos y servicios comunes, la subvención a la que se refiere el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, auxilios y donativos que se le concedan, los créditos, y cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido legalmente.

La cuantía concreta de la subvención que de conformidad con lo señalado en el artículo 136.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid debe ser abonada por el Ayuntamiento de Parla a la Entidad, se fijará con carácter anual en los Presupuestos municipales.

El importe de dicha subvención será fijada a razón de un importe mínimo equivalente al 1 por 100 de los gastos anuales de la Entidad. A estos fines se realizará una liquidación en el primer cuatrimestre de cada ejercicio aplicando este porcentaje al importe de gastos reales que se hayan producido durante el ejercicio precedente según la rendición de cuentas que se apruebe por la Asamblea General Ordinaria Anual.

#### **Artículo 33.- Gastos de la Entidad**

Serán gastos de la Entidad:

- a) Los derivados de la ejecución de las labores de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de servicios.
- b) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

#### **Artículo 34.- Determinación y pago de cuotas**

El Consejo Rector será el encargado de fijar, de conformidad con el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, las cuotas ordinarias a pagar por los propietarios fijando su importe, el plazo y las condiciones para su pago.

Así mismo, la Asamblea General podrá fijar cuotas o derramas extraordinarias cuando las necesidades financieras de la Entidad lo exigiesen.

La distribución de las cuotas de conservación entre los distintos propietarios se realizará en atención a las cuotas de participación debidamente determinadas.

#### **Artículo 35.- Recaudación de cuotas**

En el caso de que los miembros de la Entidad no abonasen las derramas en los plazos fijados para ello, el Presidente del Consejo Rector requerirá al propietario moroso por escrito para el abono de la cantidad pendiente dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación de dicho requerimiento, advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo indicado se le aplicará un recargo del % sobre la cantidad adeudada y, a la cantidad resultante, se le aplicará el interés legal del dinero vigente en cada momento desde la fecha del vencimiento del plazo voluntario de pago que se haya señalado en cada caso.

Finalizado dicho plazo sin que se haya producido su abono íntegro, conforme a lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y del artículo 181.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Consejo Rector estará facultado para practicar la liquidación correspondiente y solicitar al Ayuntamiento la exacción de los importes adeudados incrementados con el recargo y los intereses antes señalados por la vía de apremio administrativo o, en su caso, reclamar la deuda judicialmente.

A estos fines el Secretario expedirá un certificado en descubierto en el que se hará constar la cantidad adeudada de principal, el recargo y los intereses devengados hasta la fecha de su expedición.

Del total importe recaudado por vía de apremio, el Ayuntamiento hará entrega de forma inmediata a la Entidad de Conservación del importe adeudado por derramas, el recargo del 5% y los intereses previstos en estos Estatutos, así como de los intereses de demora devengados durante el procedimiento de recaudación ejecutiva de conformidad con la legislación tributaria.

### **TITULO V – DE LAS OBRAS DE LOS PROPIETARIOS EN TERRENOS PRIVATIVOS**

#### **Artículo 36.- Obras de Edificación**

Dado que la Entidad de Conservación es responsable del mantenimiento y conservación de los elementos e infraestructuras determinados en estos Estatutos, y que las obras que se lleven a cabo por los promotores y terceros que actúen por cuenta de éstos en el sector pueden ocasionar deterioro, suciedad y daños en dichos elementos, la Administración se responsabiliza de vigilar y supervisar antes de otorgar las licencias correspondientes, que aquéllas se han ejecutado sin causar daño o deterioro en estos elementos cuya conservación y mantenimiento le corresponde a la Entidad.

En caso de duda, la Administración dará traslado a la Entidad para audiencia y, oídas las partes si ello fuese necesario, exigirá que se lleven a cabo las reparaciones y/o reposición de los elementos de la urbanización dañados o deteriorados a la persona o entidad causante y responsable de los mismos dentro de un plazo razonable según las circunstancias de cada caso, advirtiéndole de su ejecución forzosa, a cargo del obligado en caso de incumplimiento de la orden de ejecución.

El Ayuntamiento incorporará en las autorizaciones que se otorguen en el Sector las condiciones que estime oportunas y, como mínimo, las siguientes:

- La prohibición de lavado de hormigoneras y demás maquinaria de obra sobre los pavimentos, red de saneamiento o cualquier otra zona de la urbanización exigiendo que estas operaciones se realicen en todo caso en el interior de las parcelas de cada propietario.
- La prohibición de fabricación de hormigón o morteros sobre los pavimentos de la urbanización.
- La prohibición de vertido libre y acopio de escombros en el exterior de las parcelas.
- La obligación de llevar a cabo el vallado provisional de la parcela y adoptar las medidas de seguridad exigibles, manteniendo la parcela en perfecto estado hasta la finalización de las obras.
- La obligación de conservar en condiciones adecuadas para su utilización por el resto de los usuarios del polígono, los viales que sean utilizados como accesos de obra, garantizando la limpieza de las ruedas de los camiones antes de que éstos circulen por los viarios del polígono, y limpiando los restos de tierra, barro o cualesquiera otros materiales que se abandonen o derramen por éstos en la calzada o aceras, con la diligencia e intensidad que en cada caso se exijan atendiendo a las circunstancias concretas del caso, a fin de evitar cualquier accidente derivado del mal estado de la calzada o de las aceras, debiendo utilizar para ello, si así se lo requiriese la Entidad, una barredora o un camión cuba. Esta limpieza incluirá la eliminación de roderas del pavimento, restos de hormigón, barro, etc. Dentro de la limpieza de viales se incluye el barrido de calzadas, el baldeo, así como el acopio y retirada de todo aquello que resulte de la limpieza practicada.

#### Artículo 37.- Garantías

Los propietarios de parcelas que pretendan edificar en las mismas o ejecutar instalaciones a través del viario o zonas verdes sujetas al mantenimiento y conservación de la Entidad, deberán constituir, con carácter previo, un depósito en metálico o garantía en la cuantía fijada de acuerdo con los criterios aprobados por la Asamblea General a fin de garantizar los posibles deterioros que se puedan causar en las obras de urbanización y en las instalaciones y dotaciones de los servicios públicos (aceras, bordillos, calzada, puntos de luz, conexiones de servicios, zonas verdes, etc.), como consecuencia de la ejecución de dichas obras, firmando un documento o Acta de Comprobación que refleje el estado al inicio de las obras y al formalizar el depósito o garantía, a fin de acreditar el estado preoperacional de la urbanización afectada.

Una vez terminadas las obras, previo informe de los técnicos, la Entidad devolverá el depósito constituido si no se han producido deterioros. En el caso de que se hubiesen producido, requerirá al propietario para que los subsane y, en su defecto, los subsanará directamente la Entidad por cuenta del depósito constituido como garantía, manteniéndose ésta durante un año hasta el transcurso del período de garantía en posesión de la Entidad.

TÍTULO VI - RÉGIMEN JURÍDICO



**Artículo 38.- Recursos**

Contra los acuerdos de la Entidad de Conservación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto de 1978, así como de lo dispuesto en el artículo 137.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, sus miembros podrán interponer Recurso de Alzada ante el Ayuntamiento de Parla. Dicho recurso deberá interponerse ante la Administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos, por lo que necesariamente deberá hacerse constar en el acta el sentido del voto ejercido por cada miembro.

Los acuerdos de la Entidad serán ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que de conformidad con lo señalado en la ley de procedimiento administrativo se justifique que puede concurrir una causa de nulidad de pleno derecho o que de no acordarse la suspensión del acto recurrido pudiera derivarse para el recurrente un daño o perjuicio irreparable.

La apreciación del riesgo será apreciada ponderadamente por el Ayuntamiento.

En todo caso, será presupuesto necesario para acordar la suspensión del acuerdo recurrido que el recurrente preste garantía suficiente en la cantidad que se fije por el Ayuntamiento, previa audiencia de la Entidad, a fin de garantizar el cumplimiento de la obligación suspendida atendiendo al importe o al interés económico discutido y a la indemnización por los daños y perjuicios que la suspensión pudiera acarrear a la Entidad.

La entrega de la garantía será requisito previo y necesario para que la suspensión pueda acordarse.

**Artículo 39.- Materias no sujetas al Derecho Administrativo**

En las materias en las que actúe la Entidad y que no estén sujetas al Derecho Administrativo, será de aplicación la legislación sobre Propiedad Horizontal y la normativa civil que corresponda, con carácter supletorio.

**Artículo 40.- Jurisdicción de los Tribunales**

Los miembros de la Entidad de Conservación, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Madrid.

**Artículo 41.- Disolución de la Entidad**

Dado el carácter temporal con el que se constituye la Entidad, se procederá su disolución una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 7 de los presentes Estatutos, asumiéndose entonces por el Ayuntamiento de Parla las obligaciones de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones asumidas por aquélla al constituirse.

No obstante, el supuesto antes descrito, la Entidad podrá permanecer vigente con el carácter exclusivo de Comunidad de Propietarios, a los efectos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, si así lo acordase la Asamblea General y se diesen los requisitos legales para constituirse válidamente como tal Comunidad de Propietarios.

En el supuesto de disolución de la Entidad, actuará como Entidad liquidadora el Consejo Rector.

El balance final, sea negativo o positivo, se repartirá entre los miembros asociados, según las cuotas de participación correspondientes.

#### **TÍTULO VII- INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

##### **Artículo 42.- Interpretación de los Estatutos.**

La interpretación e integración de los presentes Estatutos corresponde a los órganos de gobierno de la Entidad de Conservación.

#### **TÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Parla.

**Segunda.-** La constitución de la Entidad quedará condicionada a la recepción por el Ayuntamiento de Parla de las obras de urbanización del y término del período de garantía sin incidencias o, si las hubiere, una vez subsanadas éstas con el visto bueno de la Administración.

Hasta ese momento, las obligaciones de conservación corresponderán a la Junta de Compensación del Sector.

La constitución deberá realizarse en Escritura Pública en la que deberá constar el acuerdo de constitución, la relación de propietarios y parcelas, las personas designadas para ocupar los cargos en el Consejo Rector, el domicilio y testimonio de los Estatutos de la Entidad.

Se remitirá copia de dicha escritura al Ayuntamiento de Parla, a los efectos de su aprobación y remisión a la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades.

**Tercera.-** Todos los gastos de constitución serán de cuenta de la Entidad por lo que deberá reintegrar a la Junta el importe de los gastos en que ésta hubiera incurrido por cuenta de aquella con la finalidad de su constitución y puesta en funcionamiento.



# ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN EN LA ENTIDAD  
DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR DE PARLA (MADRID)



**ACTUALIZACIÓN CARGAS Y DESARROLLO ZA1** **Seguimiento Presupuestario**  
**PRESUPUESTO Y CLASIFICACION DE CARGAS** **JULIO-2022**  
**(Desarrollo de 8 años de gestión)**

	PAU5 COMPLETO		ZA1	
	Base	IVA	Base	IVA
<b>CARGAS EXTERNAS PAU5 COMPLETO (a Febrero 2022)</b>				
01 ACTUALIZACION PU PAU5 COMPLETO (ESTUDIO DE CARGAS)	100.000,00	21.000,00		
02 PROYECTO URBANIZACIÓN ZA-0	1.350.000,00	283.500,00		
03 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS GENERALES	55.500,00	11.855,00	9.250,00	1.942,50
04 OBRAS URBZ. JUNTA INTERIOR ZA	10.978.158,21		2.281.797,12	
05 OBRAS ENLACES Y LAMINADORES SANEAMIENTO, ARROYOS	3.280.822,20		820.205,56	
06 CONVENIOS DE ELECTRIFICACION, OBRAS DE CONEXIÓN	1.670.656,10		668.262,44	
07 CONEXIONES EXTERIORES ELECTRICAS	4.314.809,97		3.114.809,97	
08 SUBESTACIÓN-Previsión	12.500.000,00			
09 EXPROPIACIONES ELECTRIFICACION				
10 PROYECTOS TECNICOS ELECTRIFICACION EXTERIOR	390.000,00	75.500,00	140.000,00	29.400,00
11 TASAS ELECTRIFICACION EXTERIOR				
12 ADDENDA CONVENIO DE CANAL ISABEL II (PAU5- UE2N) /ZA1	15.258.571,00		1.863.406,00	
13 ADDENDA CONVENIO DE CANAL ISABEL II UE2NORTE	899.277,00			
14 CONEXIONES EXTERIORES ABASTECIMIENTO AGUA	5.834.569,10		1.944.856,37	
14 EXPROPIACIONES CANAL ISABEL II				
16 SEGURIDAD-GRC OBRAS EXTERIORES	673.826,25		112.804,38	
20 PANTALLAS ACUSTICAS	2.500.000,00			
21 PROYECTOS TECNICOS ACCESOS A42	680.000,00	142.800,00	150.000,00	31.500,00
22 OBRAS ACCESOS A42	30.000.000,00		6.500.000,00	
23 PROYECTOS TECNICOS M419	63.000,00	13.230,00	63.000,00	13.230,00
24 OBRAS ACCESOS M419	2.744.366,10		2.744.366,10	
25 EXPROPIACIONES M419	771.014,60		771.014,60	
26 PROYECTOS TECNICOS M410	50.000,00	12.600,00		
27 OBRAS ACCESOS M410	4.566.100,00			
28 EXPROPIACIONES M410	350.000,00			
29 VIGILANCIA SECTOR	200.000,00			
30 DESCONTAMINACIONES / DEMOLICIONES	500.000,00			
31 OBRAS ACONDICIONAMIENTO CONVENIOS REPARCELACION				
32 REFORESTACIÓN CANTUEÑA	1.502.530,26			
33 CUENTA LIQUIDACIÓN UE1	10.000.000,00			
34 AJUSTES REPARCELATORIOS GENERALES	70.000,00	14.700,00		
35 LIQUIDACIÓN OBRA UE2-NORTE (LIDL)	1,00			
36 CONEXIONES ELECTRICAS UE2-NORTE (LIDL)	850.000,00			
37 CONVENIOS DE ELECTRIFICACION UE2-NORTE (LIDL)	97.096,32			
40 GASTOS ADMINISTRATIVOS JC	995.720,00			
41 DIRECCIÓN Y GERENCIA (4 años)	480.000,00	100.800,00		
42 ASISTENCIA JURIDICA-FISCAL	111.298,00			
43 GASTOS FINANCIEROS GARANTÍAS	28.000,00			
44 GASTOS LEGALES-TASAS	190.555,80			
45 IMPREVISTOS GENERALES	1.000.000,00			
<b>Subtotal</b>	<b>115.024.569,71</b>	<b>673.785,00</b>	<b>21.189.272,62</b>	<b>76.072,50</b>
<b>Subtotal IVA Includo</b>		<b>115.028.454,71</b>		<b>81.299.348,02</b>

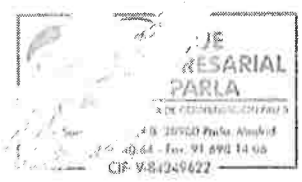
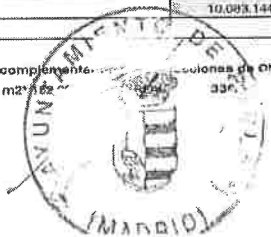
<b>CARGAS INTERNAS DE ZONA</b>				
01 OBRAS URBANIZACIÓN INTERIOR ZA	80.935.346,64		10.984.009,99	
03 PROYECTOS TEC. URBANIZACION DE ZA	2.000.000,00	420.000,00	430.000,00	90.300,00
04 LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS DE ZA	50.000,00	10.500,00	9.400,00	1.974,00
05 ESTUDIOS GEOTECNICOS DE ZA	50.000,00	10.500,00	4.128,15	869,28
06 ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS DE ZA	50.000,00	12.600,00	10.000,00	2.100,00
07 ACTUALIZACION DE ESTUDIOS DE TRAFICO POR MODIF. DE ZA	14.608,51	3.067,79	14.608,51	3.067,79
08 AJUSTES REPARCELATORIOS MOTIVADOS POR ZA	250.000,00	52.500,00		
09 GASTOS ADMINISTRATIVOS ZA				
<b>Subtotal</b>	<b>83.959.955,18</b>	<b>509.167,79</b>	<b>11.452.143,65</b>	<b>96.308,07</b>
<b>Subtotal IVA Includo</b>		<b>83.889.122,94</b>		<b>11.550.481,72</b>

**TOTAL CARGAS IVA Includo** **199.567.577,65** **32.809.796,74**

<b>RETORNOS JUNTA DE COMPENSACIÓN (En estudio)</b>				
01 RETORNO COSTE URBANZ 15% (AYTO-Real 12,71% uad)	25.214.685,82	150.353,30		
02 VENTA IC23	13.670.068,64		13.670.068,64	
03 VENTA GCO	59.839.020,00			
04 VENTA TE1-EQ	4.012.147,50			
05 ALQUILERES-DEV.IBI	471.500,00			
<b>Subtotal</b>	<b>100.007.921,98</b>	<b>150.353,30</b>	<b>13.670.068,64</b>	<b>0,00</b>
<b>Subtotal IVA Includo</b>		<b>100.168.275,28</b>		<b>13.670.068,64</b>

<b>INVERSIÓN HISTÓRICA JC (2004-2021)</b>	
01 Inversión previa de la JC	10.083.144,20
<b>Subtotal IVA Includo</b>	<b>10.083.144,20</b> (Chequear)

(Los proyectos incluyen Planes Especiales, Estudios complementarios, licitaciones de O.P. y  
 Precio de venta de terrenos de la JC a razón de 40224,63 m2/ha)



**CLP-ACTUALIZADA**  
**V04 - Abril 2022**

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M1</b>			<b>ILN</b>	<b>3.954,39</b>	<b>ILN</b>		
	1-1	ZU2	ILN	764,39	764,39	0,0379%	70.804,66
	1-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	1-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	1-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	1-5	ZU2	ILN	600,00	600,00	0,0000%	0,00
	1-6	ZU2	ILN	600,00	600,00	0,0298%	55.677,39
	1-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	1-8	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M2</b>			<b>ILN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>ILN</b>		
PROIND	2-1	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	2-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	2-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	2-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-8	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-9	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	2-10	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M3</b>			<b>ILN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>ILN</b>		
	3-1	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	3-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	3-8	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	3-9	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	3-10	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M4</b>			<b>ILN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>ILN</b>		
	4-1	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	4-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	4-8	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	4-9	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	4-10	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M5</b>			<b>ILN</b>	<b>4.481,00</b>	<b>ILN</b>		
	5-1	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-8	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	5-9	ZU2	ILN	1.281,00	1.281,00	0,0635%	118.657,72



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terclario-Industrial", Parla (MI)

2

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uaa	%	BASE Euros
<b>M5</b>			<b>ILN</b>	<b>3.068,96</b>	<b>ILN</b>		
PROIND	6-1	ZU2	ILN	668,96	668,96	0,0332%	61.965,08
PROIND	6-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	6-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	6-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	6-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	6-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	6-7	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M7</b>			<b>ILN</b>	<b>2.987,70</b>	<b>ILN</b>		
	7-1	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-2	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-3	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-4	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-5	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-6	ZU2	ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	7-7	ZU2	ILN	587,70	587,70	0,0291%	54.438,05
<b>M8</b>			<b>GIN-COF</b>	<b>61.162,51</b>	<b>GIN-COF</b>		
PROIND	8-1	ZU2	GIN-COF	3.584,51	3.297,75	0,1635%	305.467,13
PROIND	8-2	ZU2	GIN-COF	3.585,74	3.298,88	0,1636%	305.571,96
PROIND	8-3	ZU2	GIN-COF	3.585,15	3.298,34	0,1636%	305.521,67
PROIND	8-4	ZU2	GIN-COF	3.585,58	3.298,73	0,1636%	305.558,32
PROIND	8-5	ZU2	GIN-COF	4.941,92	4.546,57	0,2255%	421.143,79
PROIND	8-6	ZU2	GIN-COF	3.391,20	3.119,90	0,1547%	288.993,61
	8-7A	ZU2	GIN-COF	10.526,94	9.684,78	0,4802%	897.091,70
	8-7B	ZU2	GIN-COF	17.951,47	16.515,35	0,8190%	1.529.800,19
<b>M9</b>			<b>GIN-COF</b>	<b>15.555,85</b>	<b>GIN-COF</b>		
	9-1	ZU2	GIN-COF	2.528,45	2.326,17	0,1153%	215.471,12
PROIND	9-2	ZU2	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	9-3	ZU2	GIN-COF	3.000,00	2.760,00	0,1369%	256.655,97
	9-4	ZU2	GIN-COF	2.527,40	2.325,21	0,1153%	215.881,64
PROIND	9-5	ZU2	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	9-6	ZU2	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
<b>M10</b>			<b>GIN-COF</b>	<b>22.696,39</b>	<b>GIN-COF</b>		
	10-1	ZU2	GIN-COF	2.500,38	2.300,35	0,1141%	213.079,03
	10-2	ZU2	GIN-COF	4.778,07	4.395,82	0,2180%	407.180,71
	10-3	ZU2	GIN-COF	9.518,21	8.756,75	0,4342%	811.129,08
	10-4	ZU2	GIN-COF	3.142,93	2.891,50	0,1434%	267.836,28
PROIND	10-5	ZU2	GIN-COF	2.756,80	2.536,26	0,1258%	234.931,05
<b>M11</b>			<b>GIN-COF</b>	<b>30.575,18</b>	<b>GIN-COF</b>		
PROIND	11-1	ZU3	GIN-COF	2.714,20	2.497,06	0,1238%	231.300,48
PROIND	11-2	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-3	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-4	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-5	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-6	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-7	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-8	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-9	ZU3	GIN-COF	2.860,98	2.632,10	0,1305%	243.808,88
	11-10	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
PROIND	11-11	ZU3	GIN-COF	2.600,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	11-12	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
<b>M12</b>			<b>GIN-COF</b>	<b>30.693,49</b>	<b>GIN-COF</b>		
	12-1	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-2	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-3	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65



Abril 2022  
Edición 4

## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terminario-Industrial", Parta (M)

3

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	12-4	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-5	ZU3	GIN-COF	3.193,49	2.938,01	0,1457%	272.144,93
	12-6	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
PROIND	12-7	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-8	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-9	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-10	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-11	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
	12-12	ZU3	GIN-COF	2.500,00	2.300,00	0,1141%	213.046,65
M13			CEQ	118.357,86			
	13-1		CEQ	118.357,86			
M14			CEQ	57.712,48			
	14-1		CEQ	57.712,48			
M15			GIN-COF	14.174,55			
	15-1		GIN-COF	3.618,97	3.329,45	0,1651%	308.403,77
	15-2		GIN-COF	2.689,23	2.474,09	0,1227%	229.172,57
PROIND	15-3		IC22	1.987,03	1.773,42	0,0879%	164.270,48
	15-4		IC22	2.000,00	1.785,00	0,0885%	165.942,72
	15-5		IC22	1.253,50	1.118,75	0,0556%	103.628,55
	15-6		ILN-MA	2.625,82			





## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terciario-Industrial". Parla (M).

4

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M16</b>			<b>ILN</b>	<b>18.484,38</b>			
	16-1		TEI	2431,00	5.029,39	0,2494%	465.866,96
	16-2		ILN	5.000,00			0,00
	16-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	16-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-8		ILN	605,98	505,98	0,0251%	46.868,41
PROIND	16-9		ILN	1.760,00			0,00
	16-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	16-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	16-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-20		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	16-21		ILN	500,00	500,00	0,0248%	46.314,49
PROIND						0,0000%	0,00
PROIND						0,0000%	0,00
	16-22		ILN	611,59	611,59	0,0303%	56.650,96
	16-23		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	16-24		ILN	401,77	401,77	0,0199%	37.216,54
	16-25		ILN	474,04	474,04	0,0235%	43.909,84
<b>M17</b>			<b>GIN</b>	<b>40.000,56</b>	<b>GIN</b>		
	17-1		GIN	9.000,14			
PROIND	17-2		GIN	4.000,00			
	17-3		GIN	9.000,14			
	17-4		GIN	9.000,14			
	17-5		GIN	9.000,14			
<b>M18</b>			<b>ILN</b>	<b>4.220,00</b>	<b>ILN</b>		
	18-1A		ILN	1.020,00	1.020,00	0,0506%	94.481,56
	18-1B		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-1C		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	18-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M19</b>			<b>ILN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>ILN</b>		
	19-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	19-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M20</b>			<b>ILN</b>	<b>4.000,00</b>	<b>ILN</b>		
	20-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	20-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



Abril 2022  
Edición 4



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	20-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	20-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	20-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	20-6		ILN	600,00	600,00	0,0298%	55.577,39
	20-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	20-8		ILN	600,00	600,00	0,0298%	55.577,39
PROIND	20-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
M21			ILN	4.000,00	ILN		
PROIND	21-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	21-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	21-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	21-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terciario-Industrial", Parla (M).

6

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M22</b>			<b>ILN</b>	<b>4.090,42</b>	<b>ILN</b>		
	22-1		ILN	463,14	463,14	0,0230%	42.900,18
	22-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	22-8		ILN	409,14	409,14	0,0203%	37.898,22
	22-9		ILN	418,14	418,14	0,0207%	38.731,88
	22-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M23</b>			<b>ILN</b>	<b>4.499,67</b>	<b>ILN</b>		
	23-1		ILN	418,13	418,13	0,0207%	38.730,95
	23-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-3		ILN	436,19	436,19	0,0216%	40.403,83
	23-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-7		ILN	445,35	445,35	0,0221%	41.252,31
	23-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	23-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M24</b>			<b>ILN</b>	<b>3.881,66</b>	<b>ILN</b>		
	24-1		ILN	436,26	436,26	0,0216%	40.410,32
	24-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-5		ILN	445,30	445,30	0,0221%	41.247,68
	24-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	24-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M25</b>			<b>ILN</b>	<b>4.090,74</b>	<b>ILN</b>		
PROIND	25-1		ILN	403,82	403,82	0,0200%	37.405,43
	25-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-3		ILN	436,26	436,26	0,0216%	40.410,32
	25-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-7		ILN	450,66	450,66	0,0223%	41.744,17
	25-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	25-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M26</b>			<b>ILN</b>	<b>3.008,39</b>	<b>ILN</b>		
PROIND	26-1		ILN	418,12	418,12	0,0207%	38.730,03
PROIND	26-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	26-3		ILN	418,12	418,12	0,0207%	38.730,03
	26-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	26-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	26-6		ILN	972,14	972,14	0,0482%	90.048,33
<b>M27</b>			<b>GIN</b>	<b>228.400,80</b>	<b>GIN</b>		
	27-1		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-2		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-3		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-4		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-5		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-6		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-7		GIN	4.539,46	2.700,98	0,1339%	250.188,89
PROIND	27-8		GIN	4.874,89	2.900,56	0,1436%	268.675,86

Abril 2022  
Edición 4

## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terclario-Industrial", Parla (M)

7

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	27-9		GIN	6.723,13	4.000,26	0,1984%	370.540,21
	27-10		GIN	8.513,49	5.065,53	0,2512%	469.214,54
PROIND	27-11		GIN	13.549,90	8.062,19	0,3998%	746.792,45
	27-12		GIN	28.500,00	16.957,60	0,8409%	1.570.755,87
	27-13		GIN	4.412,84	2.625,64	0,1302%	243.210,33
	27-14		GIN	5.838,82	3.474,10	0,1723%	321.802,13
	27-15A		GIN	4.961,52	2.952,10	0,1464%	273.450,41
	27-15B		GIN	5.399,05	3.212,43	0,1593%	297.564,54
	27-16		GIN	6.161,18	3.665,90	0,1818%	339.568,76
	27-17		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
PROIND	27-18		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
PROIND	27-19		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	27-20		GIN	4.046,67	2.407,89	0,1194%	223.040,17
	27-21		GIN	94.879,65	56.453,39	2,7994%	6.229.219,89



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terciario-Industrial". Parla (M)

8

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uso	%	BASE Euros
M28			GIN	109.354,12	GIN		
	28-1		GIN	5.657,75	3.356,36	0,1669%	311.822,60
	28-2		GIN	6.342,25	3.773,64	0,1871%	349.548,29
	28-3		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-4		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-5		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-6		GIN	5.029,64	2.992,64	0,1484%	277.204,79
	28-7		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-8		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-9		GIN	15.621,64	9.294,88	0,4609%	860.974,83
	28-10		GIN	12.297,86	7.317,23	0,3628%	677.787,22
PROIND	28-11-1		GIN	6.074,18	3.614,14	0,1792%	334.773,82
PROIND	28-11-2		GIN	5.354,39	3.185,86	0,1580%	295.103,14
PROIND	28-12		GIN	5.223,36	3.107,90	0,1541%	287.881,52
PROIND	28-13		GIN	4.000,00	2.380,00	0,1180%	220.456,96
	28-14		GIN	11.428,57	6.800,00	0,3372%	629.876,96
	28-15		IC23	12.324,48			
M29			ILN	2.751,62	ILN		
	29-1		ILN	507,34	507,34	0,0252%	46.994,38
	29-2		ILN	419,92	419,92	0,0208%	38.896,76
	29-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	29-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	29-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	29-6		ILN	624,36	624,36	0,0310%	57.833,83
M30			ILN	5.500,00	ILN		
	30-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	30-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
M31			ILN	12.000,00	ILN		
	31-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	31-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-8		ILN	660,00	660,00	0,0327%	61.135,12
PROIND	31-9		ILN	628,00	628,00	0,0311%	58.171,00
	31-10		ILN	2.229,50	2.229,50	0,1106%	206.516,30
	31-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	31-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	31-18		ILN	660,00	660,00	0,0327%	61.135,12
	31-19		ILN	740,83	740,83	0,0367%	68.622,63

Abril 2022  
Edición 4

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	31-20		ILN	740,83	740,83	0,0367%	68.622,63
	31-21		ILN	740,83	740,83	0,0367%	68.622,63
M32			ILN	6.400,00	ILN		
	32-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	32-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	32-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	32-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	32-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M33			ILN	8.000,00	ILN		
	33-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	33-20		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
M34			ILN	8.000,00	ILN		
	34-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	34-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	34-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	34-20		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
M35			ILN	8.000,00	ILN		
	35-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	35-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	35-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
PROIND	35-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	35-20		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terlarario-Industrial". Parla (M).

12

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M36</b>			<b>ILN</b>	<b>8.000,00</b>	<b>ILN</b>		
	36-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	36-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	36-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	36-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	36-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	36-20		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
<b>M37</b>			<b>ILN</b>	<b>8.607,90</b>	<b>ILN</b>		
	37-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	37-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-5		ILN	600,00	600,00	0,0298%	55.577,39
	37-6		ILN	500,00	500,00	0,0248%	46.314,49
	37-7		ILN	500,00	500,00	0,0248%	46.314,49
	37-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-9		ILN	607,90	607,90	0,0301%	56.309,15
PROIND	37-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	37-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	37-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	37-18		ILN	452,53	452,53	0,0224%	41.917,39
	37-19		ILN	747,47	747,47	0,0371%	69.237,38
<b>M38</b>			<b>ILN</b>	<b>8.607,80</b>	<b>ILN</b>		
	38-1		ILN	763,96	763,96	0,0379%	70.764,83
	38-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	38-3		ILN	539,61	539,61	0,0268%	49.983,52
	38-4		ILN	539,61	539,61	0,0268%	49.983,52
	38-5		ILN	421,61	421,61	0,0209%	39.053,30
	38-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	38-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	38-8		ILN	405,15	405,15	0,0201%	37.528,63
PROIND	38-9		ILN	405,15	405,15	0,0201%	37.528,63
	38-10		ILN	793,76	793,76	0,0394%	73.525,16
	38-11		ILN	427,82	427,82	0,0212%	39.628,53





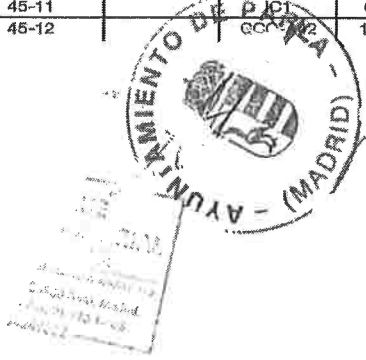
MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	38-12		ILN	539,61	539,61	0,0268%	49.983,52
	38-13		ILN	539,61	539,61	0,0268%	49.983,52
	38-14		ILN	421,61	421,61	0,0209%	39.053,30
	38-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	38-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	38-17		ILN	405,15	405,15	0,0201%	37.528,63
PROIND	38-18		ILN	405,15	405,15	0,0201%	37.528,63
M39			ILN	8.000,00	ILN		
	39-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-12		ILN	619,65	619,65	0,0307%	57.397,55
	39-13		ILN	580,35	580,35	0,0288%	53.757,23
	39-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-16		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-17		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-18		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	39-19		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M40</b>			<b>ILN</b>	<b>7.790,75</b>	<b>ILN</b>		
	40-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-7		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-8		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-9		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-10		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-11		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-12		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-13		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-14		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-15		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	40-16		ILN	402,32	402,32	0,0200%	37.266,49
	40-17		ILN	748,22	748,22	0,0371%	69.306,85
	40-18		ILN	640,21	640,21	0,0317%	59.302,00
<b>M41</b>			<b>ILN</b>	<b>4.198,00</b>	<b>ILN</b>		
	41-1		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	41-2		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	41-3		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	41-4		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	41-5		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
	41-6		ILN	400,00	400,00	0,0198%	37.051,59
PROIND	41-7		ILN	455,00	455,00	0,0226%	42.146,18
	41-8		ILN	521,47	521,47	0,0259%	48.303,23
	41-9		ILN	404,53	404,53	0,0201%	37.471,20
PROIND	41-10		ILN	417,00	417,00	0,0207%	38.626,28
<b>M42</b>			<b>ILN</b>	<b>7.239,37</b>	<b>ILN</b>		
	42-1		ILN	870,28	870,28	0,0432%	80.613,15
PROIND	42-2		ILN	510,26	510,26	0,0253%	47.264,86
PROIND	42-3		ILN	473,14	473,14	0,0235%	43.826,47
	42-4		ILN	437,53	437,53	0,0217%	40.527,96
	42-5		IC23	590,00			
	42-6		IC23	510,00			
	42-7		IC23	608,00			
	42-8		IC23	763,10			
<b>M43/44</b>			<b>IC23</b>	<b>25.428,96</b>			
	43/44		IC23	25.428,96			
<b>M45</b>			<b>TE1</b>	<b>66.153,24</b>	<b>TE1</b>		
	45-1		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
PROIND	45-2		TE1	2.010,04	4.158,48	0,2062%	385.195,90
	45-3		TE1	3.156,80	6.530,96	0,3239%	604.956,33
PROIND	45-4		TE1	2.038,73	4.217,84	0,2092%	390.693,93
PROIND	45-5		TE1	4.812,34	9.956,03	0,4937%	922.217,28
	45-6		TE1	9834,92	20.347,03 €	1,0090%	1.884.724,11
	45-7		TE1	3.745,54	7.748,98	0,3843%	717.780,07
PROIND	45-8		TE1	7.385,60	5.279,74	0,7577%	1.415.346,38
	45-9		TE1	3.104,29	6.422,33	0,3185%	594.893,52

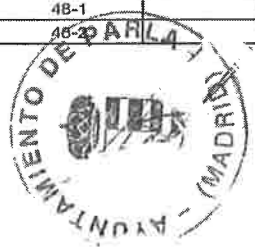


MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	45-10		IC1	9.461,06	10.217,94	0,5067%	946.477,77
PROIND	45-11		IC1	6.151,42	6.643,53	0,3294%	615.363,72
	45-12		IC1	10.452,60	12.543,00	0,6220%	1.161.845,25



PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terolario-Industrial", Parla (M)

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M46</b>			<b>IC22</b>	<b>38.532,66</b>	<b>IC22</b>		
	46-1		IC22	1.230,49	1.098,21	0,0545%	101.726,28
	46-2		IC22	1.008,56	900,14	0,0446%	83.379,03
	46-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	46-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-8		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-9		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-10		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-11		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-15		IC22	1.073,27	957,89	0,0475%	88.728,69
	46-16		IC22	1.067,61	952,84	0,0472%	88.260,77
	46-17		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-18		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-19		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-20		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-21		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-22		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-23		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-24		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	46-25		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-26		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-27		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-28		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-29		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-30		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	46-31		IC22	907,27	809,74	0,0402%	75.005,25
	46-32		IC22	1.245,46	1.111,57	0,0551%	102.963,87
<b>M47</b>			<b>IC22</b>	<b>35.452,00</b>	<b>IC22</b>		
	47-1		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	47-2		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-8		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-9		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-10		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-11		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-12		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	47-13		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	47-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	47-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-16		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-17		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-18		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-19		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-20		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-21		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-22		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-23		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	47-24		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
<b>M48</b>			<b>IC22</b>	<b>19.402,00</b>	<b>IC22</b>		
	48-1		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	48-2		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36



Abril 2022  
Edición 4

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	48-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-8		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-9		IC22	1.588,00	1.417,29	0,0703%	131.282,12
	48-10		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	48-11		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-16		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-17		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	48-18		IC22	1.588,00	1.417,29	0,0703%	131.282,12



## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terciario-Industrial". Parla (M)

18

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
<b>M49</b>			<b>IC22</b>	<b>27.208,27</b>	<b>IC22</b>		
PROIND	49-1		IC22	1.226,00	1.094,21	0,0543%	101.355,09
PROIND	49-2		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	49-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-8		IC22	1.916,97	1.710,90	0,0848%	155.478,52
	49-9		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	49-10		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-11		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	49-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	49-14		IC22	1.387,30	1.238,17	0,0614%	114.689,98
<b>M50</b>			<b>IC22</b>	<b>30.451,24</b>	<b>IC22</b>		
PROIND	50-1		IC22	5.356,07	4.780,29	0,2370%	442.793,60
	50-2		IC22	1.008,81	900,36	0,0446%	83.399,70
PROIND	50-3		IC22	1.008,81	900,36	0,0446%	83.399,70
PROIND	50-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-8		IC22	1.110,72	991,32	0,0492%	91.824,73
	50-9		IC22	900,00	803,25	0,0398%	74.404,23
	50-10		IC22	900,00	803,25	0,0398%	74.404,23
	50-11		IC22	1.053,83	940,54	0,0466%	87.121,56
	50-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-16		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-17		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-18		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-19		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-20		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-21		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	50-22		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-23		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-24		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-25		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	50-26		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
<b>M51</b>			<b>IC22</b>	<b>21.901,99</b>	<b>IC22</b>		
	51-1		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	51-2		IC22	1.051,07	938,08	0,0465%	86.893,39
	51-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	51-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	51-5		IC22	1.020,18	910,51	0,0452%	84.339,67
	51-6		IC22	1.020,18	910,51	0,0452%	84.339,67
	51-7		IC22	1.101,47	983,06	0,0487%	91.060,02
	51-8		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	51-9		IC22	1.750,31	1.562,15	0,0775%	144.700,51
	51-10		IC22	1.113,00	993,35	0,0493%	92.013,23
	51-11		IC22	1.051,07	938,08	0,0465%	86.893,39

Abril 2022  
Edición 4

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	51-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	51-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	51-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
PROIND	51-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	51-16		IC22	1.101,47	983,06	0,0487%	91.060,02
	51-17		IC22	2.467,24	2.202,01	0,1092%	203.970,09
<b>M52</b>			<b>IC22</b>	<b>20.269,53</b>	<b>IC22</b>		
PROIND	52-1		IC22	1.406,88	1.255,64	0,0623%	116.308,68
PROIND	52-2		IC22	1.563,38	1.395,82	0,0692%	129.246,75
	52-3		IC22	1.625,06	1.450,37	0,0719%	134.345,92
PROIND	52-4		IC22	1.047,60	934,98	0,0464%	86.606,52
PROIND	52-5		IC22	1.047,60	934,98	0,0464%	86.606,52
	52-6		IC22	1.187,46	1.059,81	0,0526%	98.168,93
	52-7		IC22	1.187,46	1.059,81	0,0526%	98.168,93
	52-8		IC22	1.132,83	1.011,05	0,0501%	93.652,60
	52-9		IC22	1.484,81	1.325,19	0,0657%	122.751,26
	52-10		IC22	1.000,09	892,58	0,0443%	82.678,80
	52-11		IC22	1.453,53	1.297,28	0,0643%	120.165,30
	52-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	52-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	52-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	52-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	52-16		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	52-17		IC22	1.132,83	1.011,05	0,0501%	93.652,60

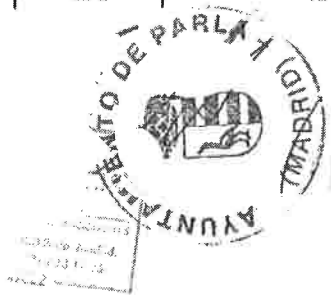


MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M53			IC22	19.902,00	IC22		
	53-1		IC22	1.000,50	892,95	0,0443%	82.712,70
	53-2		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-3		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-4		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-5		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-6		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-7		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-8		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-9		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-10		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-11		IC22	1.000,50	892,95	0,0443%	82.712,70
	53-12		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-13		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-14		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-15		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-16		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-17		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-18		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-19		IC22	1.000,00	892,50	0,0443%	82.671,36
	53-20		IC22	901,00	804,14	0,0399%	74.486,90
M54			TE1	15.960,01	TE1		
	54-1A		TE1	2.500,00	5.172,14	0,2565%	479.089,84
	54-1B		TE1	2.500,00	5.172,14	0,2565%	479.089,84
	54-1C		TE1	2.447,84	5.064,23	0,2511%	469.094,11
	54-1D		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
PROIND	54-2		TE1	2.256,09	4.667,52	0,2315%	432.347,92
	54-3		TE1	2.256,08	4.667,50	0,2315%	432.346,00
PROIND	54-4		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
M55			TE1	18.489,81	TE1		
PROIND	55-1		TE1	13.950,39	28.861,34	1,4312%	2.673.396,06
	55-2		TE1	2.269,71	4.695,70	0,2328%	434.958,00
	55-3		TE1	2.269,71	4.695,70	0,2328%	434.958,00
M56			TE1	28.604,55	TE1		
	56-1		TE1	2.022,35	4.183,97	0,2075%	387.556,85
	56-2		TE1	4.197,39	8.683,79	0,4306%	804.370,77
	56-3		TE1	2.008,35	4.154,99	0,2060%	384.872,03
	56-4		TE1	2.008,35	4.154,99	0,2060%	384.872,03
PROIND	56-5		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
PROIND	56-6		TE1	5.124,65	10.602,16	0,5257%	982.067,10
PROIND	56-7		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	56-8		TE1	5.243,45	10.947,93656	0,5379%	1.004.833,45
PROIND	56-9		TE1	2.000,00	4.137,710349	0,2052%	383.271,87
M57			TE1	17.162,87	TE1		
	57-1		TE1	5.730,34	11.855,24	0,5879%	1.098.139,08
	57-2		TE1	3.185,24	6.591,87	0,3269%	610.598,09
PROIND	57-3		TE1	2.025,84	4.191,17	0,2078%	388.223,75
	57-4		TE1	6.220,45	12.669,21	0,6382%	1.192.061,76
M58			TE1	16.772,97	TE1		
PROIND	58-1		TE1	4.055,78	8.390,82	0,4161%	777.233,20
PROIND	58-2		TE1	4.044,69	8.367,88	0,4149%	776.107,96
	58-3		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	58-4		TE1	4.672,50	9.666,73	0,4794%	895.418,92





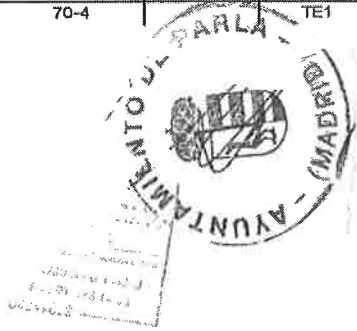
MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M59			TE1	28.657,45	TE1		
	59-1		TE1	4.077,12	8.434,97	0,4183%	781.322,71
PROIND	59-2		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	59-3		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	59-4		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	59-5		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	59-6		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
PROIND	59-7		TE1	4.580,33	9.476,04	0,4699%	877.755,83
M60			TE1-EQ	12.171,80			
	60-1		TE1-EQ	4.000,00			
	60-2		TE1-EQ	4.000,00			
	60-3		TE1-EQ	4.171,80			
M61			TE1	19.908,12	TE1		
	61-1A		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1B		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1C		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1D		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1E		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1F		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	61-1G		TE1	3.684,39	7.622,47	0,3780%	706.061,53
	61-2		TE1-EQ	4.223,73			
M62			TE1-EQ	6.353,79			
	62-1		TE1-EQ	2.260,44			
	62-2		TE1-EQ	4.093,35		0,0000%	0,00



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M63			TE1	14.866,65	TE1		
	63-1		TE1-EQ	4.405,76			
	63-2		TE1	4.491,24	9669,83	0,4795%	895.706,37
	63-3		TE1	5.969,85	12.350,76	0,6124%	1.144.037,80
M64			TE1	23.940,18	TE1		
	64-1		TE1	5.598,69	11.582,88	0,5744%	1.072.910,20
	64-2		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	64-3		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
PROIND	64-4		TE1	4.205,27	8.700,09	0,4314%	805.880,86
PROIND	64-5		TE1	2.881,20	5.960,79	0,2956%	552.141,46
PROIND	64-6		TE1	3.255,02	6.734,16	0,3339%	623.778,81
M65			TE1	13.069,21	TE1		
	65-1		TE1	4.063,07	8.405,90	0,4168%	778.630,23
PROIND	65-2		TE1	3.078,29	6.368,54	0,3158%	589.910,99
	65-3		TE1	2.000,00	4.137,71	0,2052%	383.271,87
	65-4		TE1	3.917,85	8.105,46	0,4019%	750.800,86
M66			TE1	18.631,27	TE1		
	66-1		TE1	7.207,10	14.910,45	0,7394%	1.331.139,36
PROIND	66-2		TE1	2.670,42	5.524,71	0,2740%	511.748,44
PROIND	66-3		TE1	6.039,97	12.495,82	0,6196%	1.167.475,31
PROIND	66-4		TE1	2.713,78	5.614,42	0,2784%	520.057,77
M67			TE1	18.160,48	TE1		
	67-1		TE1	2.015,44	4.169,65	0,2068%	386.230,73
	67-2		TE1	2.733,69	5.655,61	0,2804%	523.873,24
PROIND	67-3		TE1	3.523,47	7.289,55	0,3615%	675.223,47
PROIND	67-4		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
PROIND	67-5		TE1	5.887,88	12.181,17	0,6040%	1.128.329,40
M68			TE1	10.167,86	TE1		
	68-1		TE1	4.828,07	9.988,58	0,4953%	925.231,72
PROIND	68-2		TE1	3.314,77	6.857,78	0,3401%	635.229,05
	68-3		TE1	2.045,02	4.230,85	0,2098%	391.899,32
M69			TE1	26.861,79	TE1		
PROIND	69-1		TE1	2.025,35	4.190,16	0,2078%	388.129,84
PROIND	69-2		TE1	2.400,53	4.966,35	0,2463%	460.027,82
PROIND	69-3		TE1	2.400,53	4.966,35	0,2463%	460.027,82
	69-4		TE1	2.400,53	4.966,35	0,2463%	460.027,82
	69-5		TE1	2.675,83	5.535,90	0,2745%	512.785,19
	69-6		TE1	4.872,58	10.080,66	0,4999%	933.761,43
	69-7		TE1	2.012,12	4.162,78	0,2064%	385.594,60
	69-8		TE1	2.691,42	5.568,16	0,2761%	515.772,79



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	69-9		TE1	2.691,42	5.588,16	0,2761%	515.772,79
	69-10		TE1	2.691,48	5.588,28	0,2761%	515.784,29
<b>M70</b>			<b>TE1</b>	<b>12.331,52</b>	<b>TE1</b>		
PROIND	70-1		TE1	4.834,99	10.002,89	0,4960%	926.557,84
PROIND	70-2		TE1	3.385,44	7.003,99	0,3473%	648.771,97
	70-3		TE1	2.064,80	4.271,77	0,2118%	395.689,88
	70-4		TE1	2.046,29	4.233,48	0,2099%	392.142,70



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M71			TE1	25.559,40	TE1		
	71-1		TE1	4.963,05	10.267,83	0,5092%	951.098,74
	71-2		TE1	2.092,01	4.328,07	0,2146%	400.904,30
	71-3		TE1	2.028,52	4.196,71	0,2081%	388.737,33
PROIND	71-4		TE1	5.757,18	11.910,77	0,5906%	1.103.282,58
PROIND	71-5		TE1	3.102,10	6.417,80	0,3182%	594.473,84
PROIND	71-6		TE1	2.849,38	5.894,95	0,2923%	546.043,61
	71-7		TE1	2.748,64	5.686,54	0,2820%	526.738,20
	71-8		TE1	2.028,52	4.196,71	0,2081%	388.737,33
M72			TE1	21.420,73	TE1		
PROIND	72-1		TE1	3.511,32	7.264,41	0,3602%	672.895,10
PROIND	72-2		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	72-3		TE1	7.147,88	14.787,93	0,7333%	1.369.790,68
PROIND	72-4		TE1	2.761,53	5.713,21	0,2833%	529.208,39
PROIND	72-5		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
M73			TE1	15.792,46	TE1		
PROIND	73-1-1		TE1	2.012,85	4.164,30	0,2065%	385.734,40
PROIND	73-1-2		TE2	3.753,61	7.765,68	0,3851%	719.326,57
	73-2		TE1	4.000,00	8.275,42	0,4104%	766.543,75
	73-3		TE1	2.000,50	4.138,74	0,2052%	383.367,69
	73-4		TE1	2.025,00	4.189,43	0,2077%	388.062,77
	73-5		TE1	2.000,50	4.138,74	0,2052%	383.367,69
M74			GCO	271.558,45			
	74-1		GCO	271.558,45			
M75			GCO	13.539,21			
	75-1		GCO	13.539,21			
M76			IC1	5.752,33	IC1		
	76-1		IC1	5.752,33	6.212,52	0,3081%	575.459,03
M77			IC21	31.879,33	IC21		
	77-1		IC21	1.850,71	1.897,92	0,0941%	175.802,78
	77-2		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-3		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-4		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	77-5		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-6		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-7		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-8		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-9		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-10		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-12		IC21	1.194,98	1.218,88	0,0604%	112.903,57
	77-13		IC21	2.176,32	2.219,85	0,1101%	205.622,10
	77-14		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-15		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-16		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-17		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-18		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-19		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-20		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-21		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-22		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-23		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-24		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	77-25		IC21	1.447,32	1.476,27	0,0732%	136.745,05
	77-25		IC21	1.447,32	1.476,27	0,0732%	136.745,05
	77-25		IC21	1.447,32	1.476,27	0,0732%	136.745,05



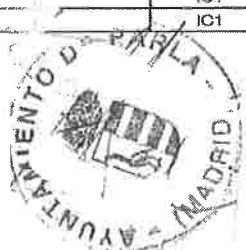
MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M78			IC21	24.242,31	IC21		
	78-1		IC21	1.220,14	1.244,54	0,0617%	115.280,73
	78-2		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-3		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-4		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-5		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-6		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-7		IC21	7.126,75	7.269,29	0,3605%	673.346,43
	78-8		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-9		IC21	1.378,78	1.406,36	0,0697%	130.269,28
	78-10		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-12		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	78-13		IC21	1.258,32	1.283,49	0,0636%	118.888,03
	78-14		IC21	1.258,32	1.283,49	0,0636%	118.888,03
	78-15		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
M79			IC21	24.213,88	IC21		
	79-1		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-2		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-3		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-4		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-5		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-6		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-7		IC21	1.298,20	1.324,16	0,0657%	122.655,96
	79-8		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-9		IC21	1.782,14	1.817,78	0,0901%	168.379,36
	79-10		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-12		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-13		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-14		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-15		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-16		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	79-17		IC21	1.732,72	1.767,37	0,0876%	163.710,08
	79-18		IC21	2.600,82	2.652,84	0,1315%	245.729,52
M80			IC21	24.303,73	IC21		
	80-1		IC21	2.336,43	2.383,16	0,1182%	220.749,54
	80-2		IC21	1.231,94	1.256,58	0,0623%	116.395,61
	80-3		IC21	1.231,94	1.256,58	0,0623%	116.395,61
	80-4		IC21	1.328,40	1.354,97	0,0672%	125.509,30
	80-5		IC21	1.328,40	1.354,97	0,0672%	125.509,30
	80-6		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-7		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-8		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-9		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-10		IC21	1.246,62	1.271,55	0,0631%	117.782,60
	80-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-12		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-13		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-14		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-15		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-16		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-17		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-18		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	80-19		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87



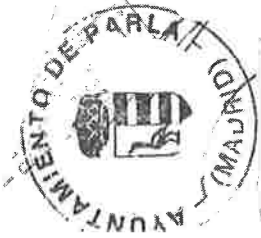
## PROYECTO DE REPARCELACIÓN UE2-SECTOR 5 "Terciario-Industrial", Parla (M)

27

MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M81			IC21	25.521,03	IC21		
	81-1		IC21	6.275,67	8.441,18	0,4186%	781.898,16
	81-2		IC21	1.800,00	1.836,00	0,0910%	170.066,80
	81-3		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-4		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-5		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-6		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-7		IC21	1.255,34	1.280,45	0,0635%	118.606,48
	81-8		IC21	1.580,26	1.611,87	0,0799%	149.305,42
	81-9		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-10		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	81-12		IC21	1.766,32	1.801,65	0,0893%	166.884,66
	81-13		IC21	1.243,44	1.268,31	0,0629%	117.482,16
	81-14		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
M82			IC21	24.491,01	IC21		
	82-1		IC21	1.676,51	1.710,04	0,0848%	158.399,27
	82-2		IC21	2.155,48	2.198,59	0,1090%	209.653,10
	82-3		IC21	1.220,99	1.245,41	0,0618%	115.361,03
	82-4		IC21	1.220,99	1.245,41	0,0618%	115.361,03
	82-5		IC21	1.220,99	1.245,41	0,0618%	115.361,03
	82-6		IC21	2.105,05	2.147,15	0,1065%	198.888,40
	82-7		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-8		IC21	1.445,50	1.474,41	0,0731%	136.573,09
	82-9		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-10		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-11		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-12		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-13		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-14		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-15		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-16		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-17		IC21	1.200,00	1.224,00	0,0607%	113.377,87
	82-18		IC21	1.445,50	1.474,41	0,0731%	136.573,09
M83				75.256,14			
	83-1		IC1	5.552,29	5.996,47	0,2974%	555.447,17
	83-2		IC1	4.233,71	4.572,41	0,2267%	423.537,36
	83-3		IC1	2.194,22	2.369,76	0,1175%	219.508,22
	83-4		IC1	2.194,22	2.369,76	0,1175%	219.508,22
	83-5		IC1	2.194,22	2.369,76	0,1175%	219.508,22
	83-6		IC1	2.194,22	2.369,76	0,1175%	219.508,22
	83-7		IC1	2.498,80	2.698,70	0,1338%	249.978,19
	83-8		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-9		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-10		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-11		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-12		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-13		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-14		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	83-15		GCO-A42	6.000,00	7.200,00	0,3670%	666.928,63
	83-16		GCO-A42	6.205,57	7.446,68	0,3693%	689.778,72
	83-17		GCO-A42	6.988,89	8.386,67	0,4159%	776.848,47
	83-18		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
	83-19		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
	83-20		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
M84				85.786,47			
	84-1		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-2		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59



MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
	84-3		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-4		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-5		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-6		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-7		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-8		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-9		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-10		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-11		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-12		IC1	3.000,00	3.240,00	0,1607%	300.117,88
	84-13		IC1	2.825,50	3.051,54	0,1513%	282.661,03
	84-14		IC1	2.825,50	3.051,54	0,1513%	282.661,03
	84-15		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	84-16		IC1	2.278,00	2.460,24	0,1220%	227.889,51
	84-17		IC1	6.372,00	6.881,76	0,3413%	637.450,38
	84-18		GCO-A42	7.932,81	9.519,37	0,4720%	881.769,68
	84-19		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
	84-20		GCO-A42	7.821,86	9.146,23	0,4535%	847.206,11
	84-21		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
	84-22		GCO-A42	7.000,00	8.400,00	0,4165%	778.083,40
	84-23		GCO-A42	7.932,80	9.519,36	0,4720%	881.768,57





MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
M85				146.262,23			
	85-1		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-2		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-3		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-4		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-5		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-6		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-7		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-8		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-9		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-10		IC1	2.652,61	2.864,82	0,1421%	265.365,23
	85-11		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-12		IC1	5.774,04	6.236,96	0,3092%	577.630,89
	85-13		IC1	4.674,49	5.048,45	0,2503%	467.632,68
	85-14		IC1	4.579,75	4.946,13	0,2453%	458.154,96
	85-15		IC1	4.283,27	4.625,93	0,2294%	428.495,31
	85-16		IC1	3.898,29	4.210,15	0,2088%	389.982,18
	85-17		IC1	3.898,29	4.210,15	0,2088%	389.982,18
	85-18		IC1	3.898,29	4.210,15	0,2088%	389.982,18
	85-19		IC1	5.659,29	6.112,03	0,3031%	566.151,38
	85-20		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-21		IC1	2.000,00	2.160,00	0,1071%	200.078,59
	85-22		GCO-A42	6.665,13	7.998,16	0,3966%	740.861,00
	85-23		GCO-A42	6.992,72	7.671,25	0,3804%	710.581,33
	85-24		GCO-A42	8.167,03	9.800,44	0,4860%	907.804,35
	85-25		GCO-A42	6.000,47	7.200,56	0,3571%	666.980,87
	85-26		GCO-A42	6.000,37	7.200,44	0,3571%	666.969,76
	85-27		GCO-A42	6.858,11	8.349,73	0,4140%	773.427,13
	85-28		GCO-A42	7.293,26	8.751,91	0,4340%	810.680,65
	85-29		GCO-A42	7.003,14	8.403,77	0,4167%	778.432,43
	85-30		GCO-A42	7.038,69	8.446,43	0,4188%	782.383,98
	85-31		IC1	4.098,36	4.426,23	0,2195%	409.997,04
	85-32		IC1	2.965,61	3.202,86	0,1588%	296.677,53
	85-33		IC1	2.746,15	2.965,84	0,1471%	274.722,91
	85-34		IC1	2.687,70	2.794,72	0,1386%	258.871,68
	85-35		GCO-A42	9.027,17	10.832,60	0,5372%	1.003.413,02
M86			GCO-A42	10.711,00	GCO-A42		
	86-1		GCO-A42	10.711,00	12.853,20	0,6374%	1.190.578,76
M87				24.217,58			
	87-1		IC22	21.776,62			
	87-2		TE2	2.440,96			
M88				99.720,60			
	88-1		GCO-A42-UE1	36.147,01			
	88-2		GCO-A42-UE1	7.000,26			
	88-3		GCO-A42-UE1	37.872,95			
	88-4		IC22	18.700,38			

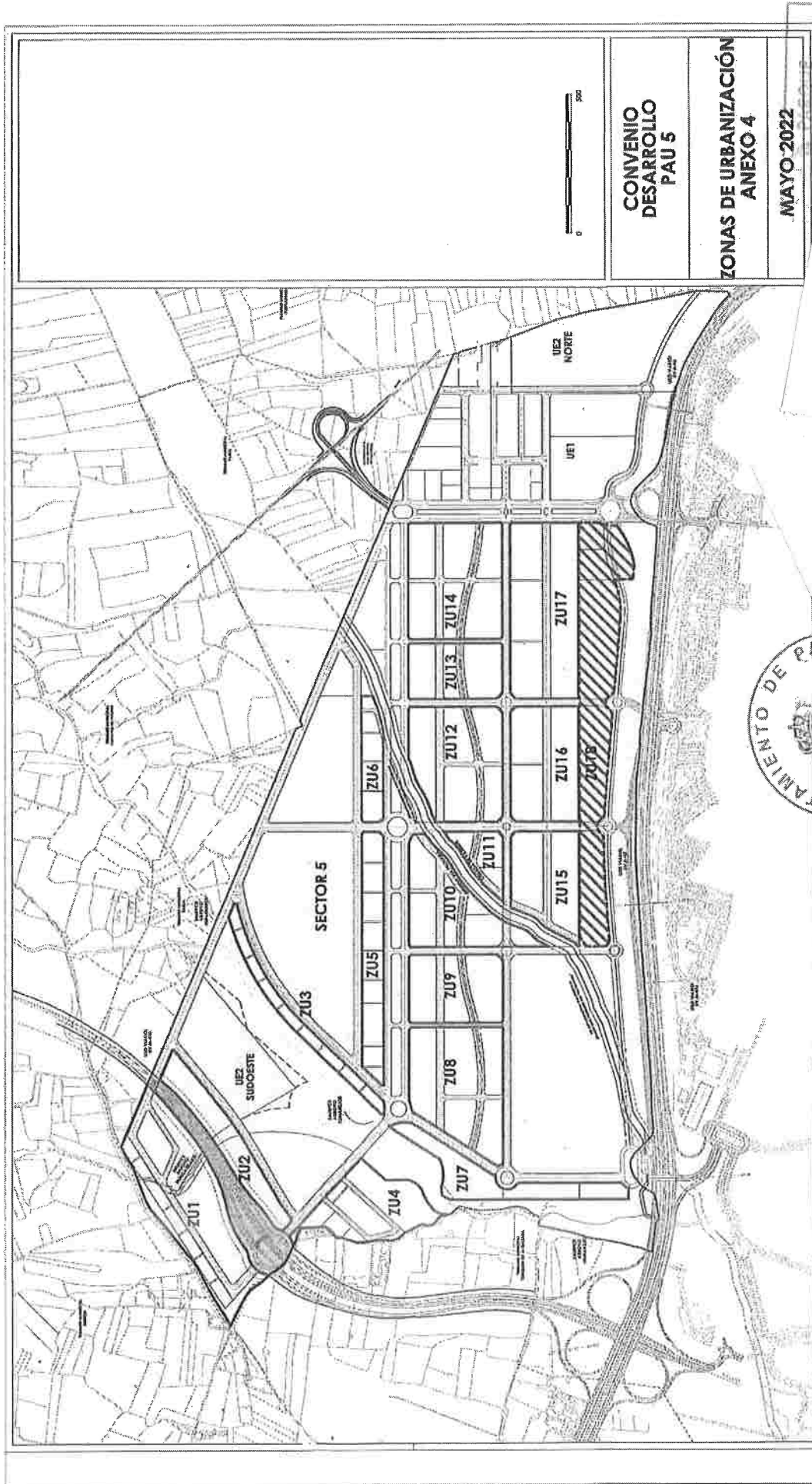


MANZ.	PARCELA	ZU	Ord.	Superficie	Uas	%	BASE Euros
CESIONES				2.924.385,85			
	SSGG1		EQ	96.558,00			
	SSGG3		ZV	1.279.617,00			
	VIA1		VIA	867.524,44			
	VIA2		VIA	43.120,70			
	RUV-1		VIA	50.771,89			
	RUV-2		VIA	6.941,05			
	RUV-3		VIA	69.106,76			
	ZV1		ZV	27.350,56			
	ZV2		ZV	50.057,39			
	ZV3		ZV	19.942,93			
	ZV4		ZV	2.334,96			
	ZV5		ZV	27.138,07			
	ZV6		ZV	8.723,98			
	ZV7		ZV	5.272,69			
	ZV8		ZV	18.598,21			
	ZV9		ZV	2.699,19			
	ZV10		ZV	3.963,83			
	ZV11/12		ZV	52.235,19			
	ZV13		ZV	8.523,77			
	ZV14		ZV	32.667,87			
	ZV15		ZV	8.837,89			
	ZV16		ZV	8.902,00			
	ZV17		ZV	7.084,00			
	ZV18		ZV	5.973,44			
	ZV19		ZV	6.550,31			
	ZV20		ZV	5.228,56			
	ZV21		ZV	2.925,77			
	ZV22		ZV	7.139,46			
	ZV23		ZV	3.437,19			
	ZV24		ZV	3.808,00			
	ZV25		ZV	7.264,00			
	ZV26		ZV	5.078,25			
	ZV27		ZV	7.188,06			
	ZV28		ZV	7.234,31			
	ZV29		ZV	6.984,53			
	ZV30		ZV	20.443,12			
	ZV31		ZV	73.795,93			
	ZV32		ZV	35.501,44			
	ZV33		ZV	751,10			
	ZV34		ZV	1.071,99			
	ZV35		ZV	19.678,02			
	ZV36		ZV	1.769,26			
	ZV37		ZV	1.784,15			
	ZV38		ZV	1.878,51			
	ZV39		ZV	928,08			

2.016.628,84

186.798.265,06

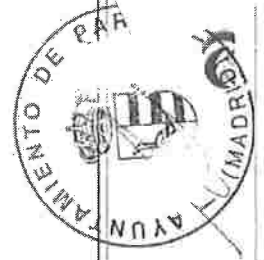




CONVENIO  
DESARROLLO  
PAU 5

ZONAS DE URBANIZACIÓN  
ANEXO 4

MAYO 2022



EMPRESARIAL  
DE PARCELAS

INSTRUMENTO DE ENLACE

PROYECTO DE ENLACE DE LAS ZONAS DE URBANIZACIÓN ANEXO 4 Y 5 DEL PAU 5

11/19/2022 10:50:00 AM

10/19/2022 10:50:00 AM

